

13.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

13.4.1 Partido Acción Nacional

13.4.1.1 Gobernador.

Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, C.P. Roberto Osoy Barriere y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Campaña.

a. Informes

Por lo que corresponde al PAN, presentó los siguientes informes al cargo de gobernador:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISO	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISO
Francisco Domínguez Servien	1	0	0	1	0	0

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

Segundo Periodo

a.1 Distribución de Financiamiento

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales; 51, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 279 y 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación al punto número 3. Por lo que respecta a los ingresos también fue presentado Oficio TESO/CDE/QR0/025/2015 de fecha 26 de Marzo, donde dirigido al Dr. Benito Nacif Hernández donde se detalla los montos de distribución a cada una de las candidaturas locales del Recurso Público Local para campañas, se anexa copia”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el porcentaje de distribución del financiamiento para cada tipo de campaña, razón por la cual la observación quedó atendida.

a.2 Relación de Candidatos

- ◆ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones, indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo y el nombre del candidato.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1 incisos c) y e) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“En relación a este punto se comenta lo siguiente:

Con fecha 19 de Junio del año en curso se realizó la solicitud al Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles Secretario Ejecutivo Del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con Folio de Recepción 003071 del mismo día, en el cual se solicita conforme a los

artículos 199, numeral 1 inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; remitir a este Partido el acuerdo de candidatos registrados ante el Organismo Público Local, razón por la cual el Partido Acción Nacional se encuentra en espera de la recepción de dicha documentación; por lo cual solicitamos a usted una prórroga para la presentación de lo solicitado en éste punto teniendo el compromiso de remitirlo de forma inmediata a la atención por las autoridades, provisionalmente entrego copia simple de la solicitud antes mencionada”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo, por tal motivo la observación quedó no atendida.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1 incisos c) y e) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

a.3 Representantes Financieros o Responsables de Finanzas

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Gobernador reportados por su partido, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña del candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 56; 4 ; 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a); 37; 74; 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d); 106; 107, numerales 1 y 3; 126; 127; 134; 135; 136 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Los encargados de los registros contables, captura ante el SIF y presentación de los informes correspondientes es personal que presta sus servicios de manera permanente para el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional: los casos en comento se detallan en el Anexo 9 del presente Oficio.

Cabe aclarar que el apoyo que el partido otorga a sus candidatos en campañas son parte de las obligaciones estatutarias. Y los montos pagados a los funcionarios del partido que prestaron su servicio en campañas no se suman de acuerdo al Art Número 217 Numeral 1 inciso A del Reglamento de Fiscalización.

Es preciso aclarar a esa autoridad electoral, que los responsables de finanzas de los candidatos son colaboradores que no perciben ningún sueldo, lo hacen en forma gratuita y desinteresadamente pues no tienen ninguna relación laboral”.

De la revisión a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que los representantes financieros o responsables de finanzas, corresponden a empleados encargados de la preparación de los informes y contabilidad de los candidatos, y por tal razón dichos pagos no son considerados como gastos de campaña, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización, por tal motivo la observación quedó atendida.

b. Ingresos

EL partido presentó informes de campaña del candidato al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual reportó ingresos por \$47'025,736.77

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$3'729,920.76	7.93%
En efectivo	\$3'718,311.28		
En especie	11,609.48		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		43'295,816.01	92.07%
En efectivo	294,131.92		
En especie	43'001,684.09		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros	0	0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales	0	0.00	0.00%
8. Otros Ingresos	0	0.00	0.00%
9. Financiamiento público candidatos independientes	0	0.00	0.00%
TOTAL		\$47'025,736.77	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en los periodos de ajuste.

El desglose de los informes señalados, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$3'729,920.76, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$3'718,311.28	\$11,609.48	\$3'729,920.76

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Ingresos por transferencias", se localizó el registro de pólizas por la transferencia de recursos en efectivo de la cuenta concentradora a favor de candidatos; sin embargo, omitió proporcionar su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	SUBCUENTA	FOLIO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
-------	----------------------	-----------	-----------------	--------------------	----------	---------

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	SUBCUENTA	FOLIO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Gobernador	Domínguez Servien Francisco	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	62	05/04/2015	Factura R 52179, Arrendamiento De Muebles E Inmuebles Propiedad Del Estado, Auditorio Josefa Ortiz De Domínguez	\$23,058.00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, incisos c), d) y e); y 445, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación a los artículos 150, numeral, 6 y 7 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con referencia al punto 4 se subió a través del (SIF) el soporte documental de la factura en comento. El recibo interno al que hace mención, hago de su conocimiento que por políticas internas del Comité Directivo Estatal no se elabora ningún recibo cuando se hacen transferencias internas o a nuestros candidatos, pero si lo consideran necesario acataremos su disposición”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el soporte documental correspondiente a dicha transferencia, razón por la cual la observación quedó atendida.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones otros órganos del partido un monto de \$43'295,816.01, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
----------	-----------	---------	-----------------

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones otros órganos del partido	\$294,131.92	\$43'001,684.09	\$43'295,816.01

b.3 Aportaciones del candidato

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

b.4 Aportaciones de militantes

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

b.6 Rendimientos financieros

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

b.8 Otros ingresos

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

b.9 Financiamiento Público

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

c. Egresos

EL partido presentó informes de campaña del candidato al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual reportó egresos por \$46'016,125.96

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$32'991,885.52	71.70%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Páginas de internet	\$1'788,828.93		
Cine	\$3'055,399.09		
Espectaculares	\$4'707,806.29		
Otros	\$23'439,851.21		
2. Gastos de Operación de Campaña	\$3'861,721.15	\$3'861,721.15	8.39%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$9'138,304.72	\$9'138,304.72	19.86%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$24,214.57	24,214.57	0.05%
TOTAL		\$46'016,125.96	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en los periodos de ajuste.

El desglose de los informes señalados, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Primer Periodo

SOPORTE DOCUMENTAL

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de **Gobernador**, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 243, 244, numeral 1, 245, 296,

numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del Acuerdo INE/CG73/2015.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación al punto número 1 soporte documental a la campaña de Gobernador, en el tema de ingresos y egresos, se presentó mediante el sistema integral de fiscalización la documentación soporte original con requisitos fiscales de acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su Art. 29 y 29-A, esto en relación al anexo No 1 al que hace mención su oficio, así como también los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados de acuerdo al tipo de operación realizada.

También hago de su conocimiento que se llevaron diversos ajustes en la contabilidad de nuestro candidato a Gobernador que originó que se volviera a presentar el informe en el formato "IC" con las respectivas correcciones”

Del análisis a la información registrada por el partido político en el Sistema Integral de Fiscalización, se determinó que las 6 pólizas contables tienen el estado de canceladas; razón por la cual, al no requerir evidencia documental, la observación se consideró atendida.

Segundo Periodo

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de **Gobernador**, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 243, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del Acuerdo INE/CG73/2015.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Se presentaron mediante el Sistema Integral de Fiscalización toda la documentación a que se detalla en el Anexo 1 de su oficio y que consiste en:

Facturas originales con todos los requisitos a que hace mención el Art 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados. Y todas las evidencias que amparan todos los servicios contratados.

Evidencia de la propaganda correspondiente así como copias de los pagos. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 del presente oficio”.

Del análisis a la información registrada por el partido político en el Sistema Integral de Fiscalización, se determinó que las 2 pólizas contables tienen el estado de canceladas; razón por la cual, al no requerir evidencia documental, la observación se consideró atendida.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$32'991,885.52 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras y recibos de transferencias, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Eventos Políticos”, se observó el registro de una póliza por concepto de servicios de producción de eventos que presentan como soporte documental facturas de*

prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar el contrato y muestras correspondientes. A continuación se detalla el casos en comento:

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FACTURA			
		NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Gobernador	Domínguez Servien Francisco	E-16741	28/04/2015	Eventos (6) alimentos y servicio incluidos	\$172,468.80

En consecuencia, se solicita presentar mediante del Sistema Integral de Fiscalización lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados.*
- *Las muestras fotográficas de los Eventos Políticos detallados en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el artículo 127, 205 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación al punto número 5 se subieron al SIF la documentación que consiste en facturas, contratos y evidencia del evento”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar el soporte documental consistente en contrato de prestación de servicios y muestras del evento por un importe de \$172,468.80, razón por la cual la observación quedó no atendida.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Mantas”, se observó el registró de operaciones por concepto de adquisición de lonas que presentan como soporte documental facturas, copia del cheque y muestras; sin embargo, omitió presentar los permisos de colocación correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE POLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	NUMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
31	22/04/2015	5301020000	Mantas	Factura QRO 150, 8686 m2 de lona impresa 4343 lonas de 2x1	\$357,689.48	Permisos de autorización

En consecuencia, se solicita le presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización lo siguiente:

- En su caso, los permisos de autorización para la colocación de las mantas en la vía pública, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien lo otorga.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, 210 numeral 1, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación al punto número 6 por el volumen de lonas que se mandaron a hacer, no fue posible poder distribuir la totalidad de las lonas en cuestión, más sin embargo esto quedará subsanado en el segundo periodo de la campaña”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los permisos de autorización para la colocación de las mantas, por tal razón la observación quedó no atendida.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c.1.1 Páginas de Internet

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$1'788,828.23 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Primer Periodo

- ♦ De la revisión en la cuenta "Otros Gastos" subcuenta de "Propaganda Contratada en Internet", se observó el registro pólizas; sin embargo, omitió presentar parte de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE POLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	NUMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
129	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura b359, banner abril	\$18,560.00	Contrato, relación detallada y muestras.
14	17/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 178, inserción de página en la revista "Real Power" Banner, 1 banner top, 1 banner sidebar	\$49,880.00	Contrato, relación detallada
25	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 85, inserción publicitaria abril, banners	\$29,000.00	Relación detallada
43	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 288, inserción publicitaria abril	\$37,700.00	Relación detallada
44	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 0001d 2 banner parte superior	\$31,900.00	Relación detallada
45	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 020, 1 súper banner	\$11,600.00	Contrato y relación detallada
46	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 473861166ae8, banner abril inserción publicitaria	\$81,200.00	Relación detallada

NÚMERO DE POLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	NUMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
47	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 160, 1 banner, 1 banner	\$54,520.00	Relación detallada
48	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 045, banners, 1 roba banner, 14 pre banner	\$17,400.00	Relación detallada
49	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 104, inserción publicitaria abril, 1 banner principal	\$17,400.00	Relación detallada
50	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura a3, inserción publicitaria abril, 1 banner principal, 1 banner lateral	\$15,196.00	Factura y relación detallada
51	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 45, 1 banner principal	\$17,400.00	Relación detallada
52	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 55a, banners, 1 banner, 1 banner, 1 banner,	\$37,700.00	Relación detallada
53	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 559, inserción publicidad 1 roba banner, 14 pre banner	\$58,663.55	Falta relación detallada
74	05/04/2015	5307020000	Propaganda contratada en Internet	Factura 121, inserción publicitaria del mes de abril	\$89,900.00	Contrato, relación detallada y muestras.
	TOTAL				\$568,019.55	

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79 numeral 1, inciso b) fracción, I, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 126, 127, 215, 246, numeral 1, inciso e) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, con relación a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con respecto al punto número 8 propaganda en internet se registraron en el SIF los comprobantes originales con amparan el gasto registrado, los contratos de servicio suscritos con los proveedores del servicio así como las transferencia electrónicas y/o cheques superiores a 90 días de salario mínimo, así como la relación que detalla la empresa con la que se contrató la exhibición, fechas en las que se exhibió, dirección electrónica y dominios, el valor unitario de cada propaganda, el candidato y la campaña beneficiada”.

De la revisión a la documentación presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el respectivo soporte documental, consistente en facturas, contrato, relación detallada de la propaganda y muestras, razón por la cual la observación quedó atendida.

c.1.2 Cine

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en Cine un monto de \$3'055,399.09 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.3 Espectaculares

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en Espectaculares un monto de \$4'707, 806.29 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Propaganda en vía Pública", se observó el registro de operaciones por concepto de renta de espectaculares, sin embargo, omitió presentar parte de la documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:*

NÚMERO DE POLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	NUMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
102	05/04/2015	5305000000	Propaganda en vía pública	Factura 4033, Renta de Tres Espectaculares, Periodo de Contratación Del 05 de Abril Al 04 De Mayo del 2015	\$60,320.00	Hoja membretada e informe pormenorizado
36	05/04/2015	5305000000	Propaganda	Factura 2711, Renta de	3'548,440.00	Falta contrato,

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de otros gastos un monto de \$23'439,851.21 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.2 Gastos de operación de campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$3'861,721.15 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la subcuenta "Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos", se observó el registro de pólizas por concepto de pago de inserciones de prensa que benefician a la campaña del C. Francisco Domínguez Servien, candidato al cargo de Gobernador en el estado de Querétaro; sin embargo, carecen de documentación soporte como lo indica el reglamento de fiscalización. A continuación se detallan los casos en comento:*

NÚMERO DE POLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	NUMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
10	17/04/2015	5303010000	Diarios	Factura a-114, inserción publicitaria abril, 2 planas, 1 roboplana, 1 roboplana, 1 plana	\$51,040.00	Falta contrato
106	30/04/2015	5303010000	Diarios	Factura AXAB25097, inserción publicitaria 52X8	\$25,093.12	Relación de inserciones y muestra de las publicaciones.
108	28/04/2015	5303010000	Diarios	Factura b7038, anuncios	\$55,681.00	Factura y muestra de las publicaciones.
6	15/04/2015	5303010000	Diarios	Factura AXAC2036, inserciones publicitarias en el "Sol de San Juan del Río", 11 roboplana, 2	\$220,975.36	Falta contrato y muestra de las publicaciones.

NÚMERO DE POLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	NUMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
				planas, 6 octavo plana, 8 plana, 4 robaplana.		
66	05/04/2015	5303010000	Diarios	Factura ufc149135, 1164237 - inscripción publicitaria abril	\$403,067.52	Contrato, relación de inserciones y muestra de las publicaciones.
67	05/04/2015	5303010000	Diarios	Factura eqr, periódico capital Querétaro	\$245,920.00	Contrato y muestra de las publicaciones.
7	15/04/2015	5303010000	Diarios	Factura AXAB24955, inserción publicitaria en el "Diario de Querétaro", 1 robaplana, 2 planas, 9 robaplanas, 7 octavo plana, 1 portada/2 interiores, 9 robaplanas, 6 robaplanas.	\$422,582.20	Contrato, relación de inserciones y muestra de las publicaciones.
72	05/04/2015	5303010000	Diarios	Factura a401, inserción publicitaria abril	\$232,000.00	Factura, contrato, relación de inserciones y muestra de las publicaciones.
75	05/04/2015	5303010000	Diarios	Factura mf019899, inserción publicitaria	\$233,856.00	Relación de inserciones y muestra de las publicaciones.
80	04/05/2015	5303010000	Diarios	Factura 210814c1e024	\$66,916.22	Factura, relación de inserciones y muestra de las publicaciones.
	TOTAL				\$1'604,341.94	

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 46 numeral 1, 199 numeral 4, inciso c) y 211 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación al punto número 9 gastos en medios impresos se registraron en el SIF y algunas se hacen entrega en medio magnético. Así como también se subieron los contratos en este punto solicitados”.

De la revisión a la documentación presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el respectivo soporte documental, consistente en facturas, contratos,

relación de las inserciones y muestras de la propaganda y cumple con la normatividad aplicable, razón por la cual la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Diarios”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas y contrato de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar la relación que detalle los servicios contratados, así como las muestras de las inserciones realizadas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

Cargo	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gobernador	Diarios	134	AXAB25467	27-05-15	Cía. Periodística del Sol de Querétaro, S.A. de C.V.	Inserciones Publicitarias	\$755,903.56
	Diarios	135	AXAC2088	27-05-15	Cía. Periodística del Sol de Querétaro, S.A. de C.V.	Inserciones Publicitarias	\$255,645.44
	Diarios	136	UFC151743	28-05-15	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Inserciones Publicitarias	\$477,316.80
	Diarios	137	MF020621	26-05-15	El Financiero Marketing, S.A. de C.V.	Inserciones Publicitarias	\$280,627.20
TOTAL							\$1769,493.00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 211, 246, numeral 1, inciso a) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Fue presentado mediante el SIF la relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, el valor unitario de cada inserción, las páginas completas de los ejemplares, y el nombre del candidato beneficiado en cada una de ellas (pólizas de la 134 a la 137 correspondientes al segundo periodo)”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido presentó el soporte documental correspondiente a las inserciones en prensa, consistente en la relación que detalla los servicios contratados, así como las muestras de las inserciones realizadas, por tal razón la observación quedó atendida.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de producción de Radio y T.V. un monto de \$24,214.57 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

d. Gastos de la Jornada Electoral

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el

día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

- ◆ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido no registró gastos por este concepto.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos 127, 206, 218, 244, 245, 296, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización, así como lo dispuesto en el Acuerdo PRIMERO, artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del acuerdo INE/CG299/2015 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de dos mil quince.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“El Partido Acción Nacional solamente proporcionó la alimentación a los funcionarios que participaron como Representantes de casilla para el día 7 de Junio de 2015, por tal motivo fue registrado el gasto correspondiente a cada una de las campañas antes de la fecha de elección, por lo anterior dicho informe fue presentado el día 6 de Junio del año en curso, sin haber realizado ninguna modificación posterior. Se pagaron dos facturas una para los Representantes de casilla federales y otra para los Representantes locales ambas por la cantidad 300,240.00 al proveedor Nayeli Vega Ocampo un pago con el cheque número 1 de la cuenta [REDACTED] de la cuenta Concentradora Federal

y el otro con transferencia de la cuenta [REDACTED] de Recurso Federal para campañas locales y el gasto quedó registrado en la contabilidad de todos los candidatos”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro contable y soporte documental, consistente en facturas y contrato de prestación de servicios correspondiente a los gastos efectuados el día de la jornada electoral por concepto de alimentación, adicionalmente presentó los formatos “CRGC”, Comprobante de Representación General o de Casilla, en los cuales se estipula que dichos representantes prestaron sus servicios de manera gratuita, razón por la cual la observación quedó atendida.

e. Cuentas de balance

Primer Periodo

BANCOS

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas, correspondiente a la campaña de Gobernador, el caso en comento se detalla a continuación:*

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Gobernador</i>	<i>Domínguez Servien Francisco</i>

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1 incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 54, numerales 3, inciso b), 4 y 8; 59, numeral 1; 246, inciso j); 277 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación al punto 2 de Bancos se anexan al informe del gobernador, el contrato de apertura bancaria, las conciliaciones del periodo y el respectivo estado de cuenta.

Es importante hacer mención que con fecha 11 de Abril de 2015 se presentó el aviso de apertura de 34 cuentas para campañas como lo demuestro con el Oficio TESO/CDE/QR0/037/2015 recibido por la Junta Local Ejecutiva de Querétaro el 11 de Abril de 2015, se anexa copia”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización el estado de cuenta, conciliación bancaria y aviso de apertura de la cuenta bancaria utilizada en el período de campaña, por tal razón la observación se consideró atendida.

Segundo Periodo

BANCOS

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las conciliaciones bancarias de las cuentas reportadas para el manejo de recursos de campaña del candidato a Gobernador. El caso en comento se detallan a continuación.*

<i>CARGO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
<i>Gobernador</i>	<i>Domínguez Servien Francisco</i>

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 54 y 246 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QR0/0141/2015.

“Se presentó anexo al informe del Gobernador la conciliación bancaria correspondiente al segundo periodo de campaña que comprende del 5 de Mayo al 20 de Junio de 2015 de la cuenta [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte S. A.”

De la revisión a la Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido presentó el estado de cuenta y conciliación bancaria correspondiente al segundo

periodo del candidato a Gobernador, por tal razón la observación se consideró atendida.

PASIVOS

Segundo Periodo

RELACIÓN Y EXPEDIENTES DE PROVEEDORES

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el SIF, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salarios mínimos del D.F. con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Se procede al registro mediante cédulas del SIF al registro de proveedores con transacciones durante el periodo de campaña igual o superior a un importe de 500 SMGVDF; así mismo se anexan los expedientes de proveedores en archivo digital, en medio magnético, con los expedientes de importe igual o superior a 5,000 SMGVDF”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el partido presentó la relación de proveedores que rebasaron los 500 y 5,000 días de salario mínimo, así como los expedientes de los mismos, razón por la cual la observación quedó atendida.

f. Procedimientos de queja

El Partido no reportó procedimientos por este concepto.

g. Procedimientos de deslindes

El Partido no reportó procedimientos por este concepto.

h. Confrontas

Primer periodo.

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/12016/15 de fecha 18 de mayo de 2015, recibido por el partido, el día 18 de mayo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 21 de mayo de 2015, a las 14:00 horas en las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, ubicada en la calle Cañaveral No. 26, Col. Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76030. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segundo periodo.

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/16152/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el partido, el día 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 19 de junio de 2015, a las 10:30 horas en las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, ubicada en la calle Cañaveral No. 26, Col. Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76030.

Saldos finales.

El total de los ingresos reportados por el partido en sus informes de campaña relativo al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$47'025,736.77.

El total de los egresos reportados por el partido en su informe de campaña relativo al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$36'877,821.24.

Su saldo final asciende a \$10'147,915.53.

13.4.1.2 Diputados Locales.

a. Informes

Por lo que corresponde al PAN, presentó los siguientes informes al cargo de Diputados Locales:

NOMBRE DEL CANDIDATO	DISTRITO	PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
		EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISO	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISO
Hinojosa Rosas Daesy Alborada	Distrito 1	1	0	0	1	0	0
Arredondo Velázquez Jesús	Distrito 2	1	0	0	1	0	0
Zúñiga Hernández Ma Del Carmen	Distrito 3	1	0	0	1	0	0
Salas González Eric	Distrito 4	1	0	0	1	0	0
Angeles Herrera Luis Gerardo	Distrito 5	1	0	0	1	0	0
Iñiguez Hernández Juan Luis	Distrito 6	1	0	0	1	0	0
Zapata Guerrero Luis Antonio	Distrito 7	1	0	0	1	0	0
Hernández Flores Verónica	Distrito 8	1	0	0	1	0	0
Cabrera Valencia Roberto Carlos	Distrito 9	1	0	0	1	0	0
González Ruiz José	Distrito 10	1	0	0	1	0	0
Álvarez Soto Andrea	Distrito 11	1	0	0	1	0	0
Espinoza González Ayde	Distrito 12	1	0	0	1	0	0
Hernández Pacheco Ana María	Distrito 13	1	0	0	1	0	0
Rubio Montes Leticia	Distrito 14	1	0	0	1	0	0
Rangel Ortiz Atali Sofía	Distrito 15	1	0	0	1	0	0

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

Segundo Periodo

- ♦ *De la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se detectó que las cifras reportadas en sus registros de pólizas contables no*

coinciden con las cifras reportadas en el "Informe de Campaña" de los candidatos que a continuación se detallan:

<i>Campaña</i>	<i>Distrito Local/ Nombre</i>	<i>Nombre del Candidato</i>
<i>Diputado Local</i>	<i>7</i>	<i>Luis Antonio Zapata Guerrero</i>

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 de la Ley General de Partidos Políticos; 37, numeral 1; 223, numeral 6 inciso a) y numeral 7, incisos a) y c); 244 numeral 1, 2 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

"Se revisó en el SIF la contabilidad del candidato y se encontró lo siguiente:

Desconocemos porqué motivo en el informe obtenido en el primer periodo el sistema no acumulo al saldo del informe correspondiente las pólizas 10 y 11 (se anexan las pólizas) por tal motivo se encontró una diferencia de 773.98 en los ingresos y 14,511.64 en los egresos, tal y como lo demostramos con el Anexo A en donde se determina la diferencia, en esta misma cédula se presenta la Balanza de comprobación del primer periodo".

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el partido presentó las correcciones correspondientes a la contabilidad del candidato, así mismo presentó el Informe de Campaña debidamente corregido, razón por la cual la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

a.1 Distribución de Financiamiento

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 279 y 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con referente al punto número 15 por lo que respecta a los ingresos también fue presentado Oficio TESO/CDE/QR0/025/2015 de fecha 26 de Marzo, donde dirigido al Dr. Benito Nacif Hernández donde se detalla los montos de distribución a cada una de las candidaturas locales del Recurso Público Local para campañas, se anexa copia”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el porcentaje de distribución del financiamiento para cada tipo de campaña, razón por la cual la observación quedó atendida.

a.2 Representantes Financieros o Responsables de Finanzas

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales reportados por su partido, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 56; 4 ; 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a); 37; 74; 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d); 106; 107, numerales 1 y 3; 126; 127; 134; 135; 136 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Los encargados de los registros contables, captura ante el SIF y presentación de los informes correspondientes es personal que presta sus servicios de manera permanente para el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional: los casos en comento se detallan en el Anexo 9 del presente Oficio.

Cabe aclarar que el apoyo que el partido otorga a sus candidatos en campañas son parte de las obligaciones estatutarias. Y los montos pagados a los funcionarios del partido que prestaron su servicio en campañas no se suman de acuerdo al Art Número 217 Numeral 1 inciso A del Reglamento de Fiscalización.

Es preciso aclarar a esa autoridad electoral, que los responsables de finanzas de los candidatos son colaboradores que no perciben ningún sueldo, lo hacen en forma gratuita y desinteresadamente pues no tienen ninguna relación laboral”.

De la revisión a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que los representantes financieros o responsables de finanzas, corresponden a empleados encargados de la preparación de los informes y contabilidad de los candidatos, y por tal razón dichos pagos no son considerados como gastos de campaña, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización, por tal motivo la observación quedó atendida.

b. Ingresos

EL partido presentó informes de campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual reportó ingresos por \$6'184,394.60.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$1'563,477.59	25.28%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	\$1'487,130.87		
En especie	76'346.72		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		4'485,469.03	72.53%
En efectivo	20,236.74		
En especie	4'465,232.29		
3. Aportaciones del Candidato		40,580.40	0.66%
En efectivo	0.00		
En especie	40,580.40		
4. Aportaciones de Militantes		72,867.58	1.18%
En efectivo	5,000.00		
En especie	67,867.58		
5. Aportaciones de Simpatizantes		22,000.00	0.36%
En efectivo	0.00		
En especie	22,000.00		
6. Rendimientos Financieros	0	0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales	0	0.00	0.00%
8. Otros Ingresos	0	0.00	0.00%
9. Financiamiento público candidatos independientes	0	0	0.00%
TOTAL		\$6'184,394.60	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en los periodos de ajuste.

El desglose de los informes señalados, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional del partido un monto de \$1'563,477.59, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$1'487,130.87	\$76,346.72	\$1'563,477.59

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones otros órganos del partido un monto de \$4'485,469.03, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones otros órganos del partido	\$20,236.74	\$4'465,232.29	\$4'485,469.03

b.3 Aportaciones del candidato

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de Aportaciones del Candidato un monto de \$40,580.40, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Candidato	\$0.00	\$40,580.40	\$40,580.40

b.4 Aportaciones de militantes

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de Aportaciones de Militantes un monto de \$72,867.58, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Militantes	\$5,000.00	\$67,867.58	\$72,867.58

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de Aportaciones de Simpatizantes un monto de \$22,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Militantes	\$0.00	\$22,000.00	\$22,000.00

b.6 Rendimientos financieros

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

b.8 Otros ingresos

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

b.9 Financiamiento Público

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

c. Egresos

EL partido presentó informes de campaña de los candidatos al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual reportó egresos por \$5'920,449.80.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$5'325,908.77	89.96%
Páginas de internet	\$48'815.28		
Cine	\$3'299.36		
Espectaculares	\$296,688.27		
Otros	\$4'977,105.86		
2. Gastos de Operación de Campaña	\$473,831.31	\$473,831.31	8.00%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$101,166.65	\$101,166.65	1.71%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$19,543.07	\$19,543.07	0.33%
TOTAL		\$5'920,449.80	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en los periodos de ajuste.

El desglose de los informes señalados, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Primer Periodo

SOPORTE DOCUMENTAL

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de **Diputados Locales**, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 243, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del Acuerdo INE/CG73/2015.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación al punto número 13 de los Diputados Locales en el tema de Ingresos y egresos se anexo el soporte documental de todas las operaciones por ellos realizadas”.

Del análisis a la información registrada por el partido político en el Sistema Integral de Fiscalización, se determinó que las 10 pólizas contables tienen el estado de canceladas; razón por la cual, al no requerir evidencia documental, la observación se consideró atendida.

Segundo Periodo

SOPORTE DOCUMENTAL

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de **Diputados Locales**, se localizaron*

*registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 243, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del Acuerdo INE/CG73/2015.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Se procedió a adjuntar la evidencia correspondiente a los gastos de los registros observados, así mismo se detectaron registros eliminados en el SIF en el periodo normal, razón por la cual dichos movimientos no proceden por lo tanto no existe evidencia a presentar”.

Del análisis a la información registrada por el partido político en el Sistema Integral de Fiscalización, se determinó que las 5 pólizas contables tienen el estado de canceladas; razón por la cual, al no requerir evidencia documental, la observación se consideró atendida.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$5'325,908.77 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras y recibos de transferencias, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.1 Páginas de Internet

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$48,815.28 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.2 Cine

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en Cine un monto de \$3,299.36 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.3 Espectaculares

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en Espectaculares un monto de \$296,688.27 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.4 Otros

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de otros gastos un monto de \$4'977,105.86 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.2 Gastos de operación de campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$473,831.31 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El Partido reportó gastos por este concepto por la cantidad de \$101,166.65.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de producción de Radio y T.V. un monto de \$19,543.07 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

d. Gastos de la Jornada Electoral

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral", aprobados por el Consejo General del Instituto

Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

- ♦ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido no registró gastos por este concepto.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos 127, 206, 218, 244, 245, 296, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización, así como lo dispuesto en el Acuerdo PRIMERO, artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del acuerdo INE/CG299/2015 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de dos mil quince.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“El Partido Acción Nacional solamente proporcionó la alimentación a los funcionarios que participaron como Representantes de casilla para el día 7 de Junio de 2015, por tal motivo fue registrado el gasto correspondiente a cada una de las campañas antes de la fecha de elección, por lo anterior dicho informe fue presentado el día 6 de Junio del año en curso, sin haber realizado ninguna modificación posterior. Se pagaron dos facturas una para los Representantes de casilla federales y otra para los Representantes locales ambas por la cantidad 300,240.00 al proveedor Nayeli Vega Ocampo un pago con el cheque número 1 de la cuenta [REDACTED] de la cuenta Concentradora Federal y el otro con transferencia de la cuenta [REDACTED] de Recurso Federal

para campañas locales y el gasto quedó registrado en la contabilidad de todos los candidatos”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro contable y soporte documental, consistente en facturas y contrato de prestación de servicios correspondiente a los gastos efectuados el día de la jornada electoral por concepto de alimentación, adicionalmente presentó los formatos “CRGC”, Comprobante de Representación General o de Casilla, en los cuales se estipula que dichos representantes prestaron sus servicios de manera gratuita, razón por la cual la observación quedó atendida.

e. Cuentas de balance

Primer Periodo

BANCOS

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas, correspondientes a los candidatos a Diputados Locales.*

<i>DISTRITO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
<i>1</i>	<i>Hinojosa Rosas Daesy Alborada</i>
<i>2</i>	<i>Arredondo Velázquez Jesús</i>
<i>3</i>	<i>Zúñiga Hernández Ma Del Carmen</i>
<i>4</i>	<i>Salas González Eric</i>
<i>5</i>	<i>Ángeles Herrera Luis Gerardo</i>
<i>6</i>	<i>Iñiguez Hernández Juan Luis</i>
<i>7</i>	<i>Zapata Guerrero Luis Antonio</i>

<i>DISTRITO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
8	<i>Hernández Flores Verónica</i>
9	<i>Cabrera Valencia Roberto Carlos</i>
10	<i>González Ruiz José</i>
11	<i>Álvarez Soto Andrea</i>
12	<i>Espinoza González Ayde</i>
13	<i>Hernández Pacheco Ana María</i>
14	<i>Rubio Montes Leticia</i>
15	<i>Rangel Ortiz Atali Sofía</i>

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1 incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 54, numerales 3, inciso b), 4 y 8; 59, numeral 1; 246, inciso j); 277 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“En el punto número 14 de bancos es importante hacer mención que con fecha 11 de Abril de 2015 se presentó el aviso de apertura de 34 cuentas para campañas como lo demuestro con el Oficio TESO/CDE/QRO/037/2015 recibido por la Junta Local Ejecutiva de Querétaro el 11 de Abril de 2015, se anexa copia así como también se presentó en cada uno de los diputados”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y avisos de apertura de las cuentas bancarias utilizadas para los candidatos a Diputados Locales, por tal razón la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

BANCOS

- ♦ De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los candidatos a Diputados Locales, correspondientes al segundo período del Proceso Electoral 2015.

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	<i>Hinojosa Rosas Daesy Alborada</i>
2	<i>Arredondo Velázquez Jesús</i>
3	<i>Zúñiga Hernández Ma Del Carmen</i>
4	<i>Salas González Eric</i>
5	<i>Ángeles Herrera Luis Gerardo</i>
6	<i>Iñiguez Hernández Juan Luis</i>
7	<i>Zapata Guerrero Luis Antonio</i>
8	<i>Hernández Flores Verónica</i>
9	<i>Cabrera Valencia Roberto Carlos</i>
10	<i>González Ruiz José</i>
11	<i>Álvarez Soto Andrea</i>
12	<i>Espinoza González Ayde</i>
13	<i>Hernández Pacheco Ana María</i>

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
14	<i>Rubio Montes Leticia</i>
15	<i>Rangel Ortiz Atali Sofía</i>

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1 incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 54, numerales 3, inciso b), 4 y 8; 59, numeral 1; 246, inciso j); 277 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Se presentó anexo al informe de los candidatos Diputados Locales las conciliaciones bancarias correspondientes al segundo periodo de campaña que comprende del 5 de Mayo al 20 de Junio de 2015 de las cuentas aperturadas para cada una de sus campañas del Banco Mercantil del Norte S. A.”

De la revisión a la Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes al segundo periodo, referentes a los candidatos a Diputados Locales, por tal razón la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

Pasivos

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de -\$12,212.2, tal como a continuación se indica:*

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
<i>Distrito 10</i>	<i>JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ</i>	<i>2101000000</i>	<i>Proveedores</i>	<i>\$4,418.20</i>
		<i>2103000000</i>	<i>Otros Pasivos</i>	<i>\$2,431.64</i>

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
Distrito 11	ANDREA ALVAREZ SOTO	2101000000	Proveedores	-\$16,801.87
Distrito 13	ANA MARIA HERNANDEZ PACHECO	2103000000	Otros Pasivos	\$1,926.43
Distrito 14	LETICIA RUBIO MONTES	2101000000	Proveedores	-\$5,220.00
			Impuestos por Pagar	\$1,033.33
TOTAL				-\$12,212.27

Al respecto, resulta importante precisar que un "Pasivo" representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe liquidar.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 84 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

"Se verificaron los asientos contables identificando errores en registro, por lo cual se procedió a la reclasificación de movimientos, quedando registrados en le SIF y anexando la documentación a través del mismo corroborando el saldo correcto de estas cuentas".

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

Relación y Expedientes de Proveedores

- ◆ De la revisión a la información presentada en el SIF, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salarios mínimos del D.F. con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Se procede al registro mediante cédulas del SIF al registro de proveedores con transacciones durante el periodo de campaña igual o superior a un importe de 500 SMGVDF; así mismo se anexan los expedientes de proveedores en archivo digital, en medio magnético, con los expedientes de importe igual o superior a 5,000 SMGVDF”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el partido presentó la relación de proveedores que rebasaron los 500 y 5,000 días de salario mínimo, así como los expedientes de los mismos, razón por la cual la observación quedó atendida.

f. Procedimientos de queja

El Partido no reportó procedimientos por este concepto.

g. Procedimientos de deslindes

El Partido no reportó procedimientos por este concepto.

h. Confrontas

Primer periodo.

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/12016/15 de fecha 18 de mayo de 2015, recibido por el partido, el día 18 de mayo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 21 de mayo de 2015, a las 14:00 horas en las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, ubicada en la calle Cañaveral No. 26, Col. Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76030. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segundo periodo.

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/16152/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el partido, el día 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 19 de junio de 2015, a las 10:30 horas en las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, ubicada en la calle Cañaveral No. 26, Col. Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76030.

Saldos finales.

El total de los ingresos reportados por el partido en sus informes de campaña, relativo al cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$6'184,394.60.

El total de los egresos reportados por el partido en su informe de campaña relativo al cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$5'920,449.80. Su saldo final asciende a \$101,166.65.

13.4.1.3 Ayuntamientos.

a. Informes

Por lo que corresponde al PAN, presentó los siguientes informes al cargo de Ayuntamiento:

NOMBRE DEL CANDIDATO	AYUNTAMIENTO	PRIMER INFORME	SEGUNDO INFORME

ESTATUS		EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISO	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISO
Anaya Aguilar Rosendo	Amealco de Bonfil	1	0	0	1	0	0
Loredo Suarez María Dionicia	Arroyo Seco	1	0	0	1	0	0
Bolaño Mendoza León Enrique	Cadereyta de Montes	1	0	0	1	0	0
Ochoa Valencia José Alejandro	Colón	1	0	0	1	0	0
Kuri González Mauricio	Corregidora	1	0	0	1	0	0
Velázquez Ramírez Armando	Ezequiel Montes	1	0	0	1	0	0
Heinze Elizondo Cristina	Huimilpan	1	0	0	1	0	0
Salazar Pérez Liz Selene	Jalpan de Serra	1	0	0	1	0	0
Amador Covarrubias Honorina	Landa de Matamoros	1	0	0	1	0	0
Nieves Piña María Jovita Juana	Peñamiller	1	0	0	1	0	0
Hernández Aguilar Margarita	Pinal De Amoles	1	0	0	1	0	0
Rendón García Gloria Inés	Querétaro	1	0	0	1	0	0
Guerrero Sánchez Gabriela	San Juan Del Rio	1	0	0	1	0	0
Gaytán Alcaraz José	Tolimán	1	0	0	1	0	0
Ramírez De Santiago María Ernestina	Amealco de Bonfil	1	0	0	1	0	0
Anaya Aguilar Rosendo	Amealco de Bonfil	1	0	0	1	0	0
Loredo Suarez María Dionicia	Arroyo Seco	1	0	0	1	0	0
Bolaño Mendoza León Enrique	Cadereyta de Montes	1	0	0	1	0	0

a.1 Distribución de Financiamiento

Primer Periodo

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con referente al punto número 21 por lo que respecta a los ingresos también fue presentado Oficio TESO/CDE/QR0/025/2015 de fecha 26 de Marzo, donde dirigido al Dr. Benito Nacif Hernández donde se detalla los montos de distribución a cada una de las candidaturas locales del Recurso Público Local para campañas, se anexa copia”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el porcentaje de distribución del financiamiento para cada tipo de campaña, razón por la cual la observación quedó atendida.

a.2 Representantes Financieros o Responsables de Finanzas

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos reportados por su partido, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 56; 4 ; 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a); 37; 74; 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d); 106; 107, numerales 1 y 3; 126; 127; 134; 135; 136 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QR0/0141/2015.

“Los encargados de los registros contables, captura ante el SIF y presentación de los informes correspondientes es personal que presta sus servicios de manera permanente para el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; los casos en comento se detallan en el Anexo 9 del presente Oficio.

Cabe aclarar que el apoyo que el partido otorga a sus candidatos en campañas son parte de las obligaciones estatutarias. Y los montos pagados a los funcionarios del partido que prestaron su servicio en campañas no se suman de acuerdo al Art Número 217 Numeral 1 inciso A del Reglamento de Fiscalización.

Es preciso aclarar a esa autoridad electoral, que los responsables de finanzas de los candidatos son colaboradores que no perciben ningún sueldo, lo hacen en forma gratuita y desinteresadamente pues no tienen ninguna relación laboral”.

De la revisión a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que los representantes financieros o responsables de finanzas, corresponden a empleados encargados de la preparación de los informes y contabilidad de los candidatos, y por tal razón dichos pagos no son considerados como gastos de campaña, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización, por tal motivo la observación quedó atendida.

b. Ingresos

EL partido presentó informes de campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual reportó ingresos por \$32'909, 545.42.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$5'717,798.43	17.37%
En efectivo	\$5,480,701.60		
En especie	237,096.83		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		\$26'002,798.75	79.01%
En efectivo	447,081.64		
En especie	25,555,717.11		
3. Aportaciones del Candidato		\$126,531.04	0.38%
En efectivo	0.00		
En especie	126,531.04		
4. Aportaciones de Militantes		\$775,492.88	2.36%
En efectivo	553,000.00		
En especie	222,492.88		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$286,924.32	0.87%
En efectivo	100,000.00		
En especie	186,924.32		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales	0	0.00	0.00%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
8. Otros Ingresos	0	0.00	0.00%
9. Financiamiento público candidatos independientes	0	0	0.00%
TOTAL		\$32'909,545.42	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en los periodos de ajuste.

El desglose de los informes señalados, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

Primer Periodo

SOPORTE DOCUMENTAL

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de **Ayuntamientos**, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 243, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del Acuerdo INE/CG73/2015.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con respecto al punto número 19 soporte documental fueron subsanas en su totalidad todas las observaciones a que hace mención el anexo 1 de su Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/11568/15 aclarando que

en el anexo 1 viene la contestación a cada uno de los puntos. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización”.

Del análisis a la información registrada por el partido político en el Sistema Integral de Fiscalización, se determinó que las 3 pólizas contables tienen el estado de canceladas; razón por la cual, al no requerir evidencia documental, la observación se consideró atendida.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional del partido un monto de \$5'717,798.43, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$5'480,701.60	\$237,096.83	\$5'717,798.43

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones otros órganos del partido un monto de \$26,002,798.75, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones otros órganos del partido	\$447,081.64	\$25'555,717.11	\$26'002,798.75

b.3 Aportaciones del candidato

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de Aportaciones del Candidato un monto de \$126,531.04, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Candidato	\$0.00	\$126,531.04	\$40,580.40

b.4 Aportaciones de militantes

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de Aportaciones de Militantes un monto de \$775,492.88, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Militantes	\$553,000.00	\$222,492.88	\$775,492.88

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El partido reportó en su Informe de Campaña por concepto de Aportaciones de Simpatizantes un monto de \$286,924.32, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Militantes	\$100,000.00	\$186,924.32	\$286,924.86

b.6 Rendimientos financieros

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

b.8 Otros ingresos

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

b.9 Financiamiento Público

El Partido no reportó ingresos por este concepto.

c. Egresos

EL partido presentó informes de campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual reportó egresos por \$32'396,396.47.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda			89.22%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
		\$28'903,665.41	
Páginas de internet	\$986,292.69		
Cine	\$2'436,753.05		
Espectaculares	\$5'547,106.98		
Otros	\$19'933,512.69		
2. Gastos de Operación de Campaña	\$1'262,869.79	\$1'262,869.79	3.90%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$2'086,690.67	\$2'086,690.67	6.44%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$143,170.60	\$143,170.60	0.44%
TOTAL		\$32'396,396.47	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en los periodos de ajuste.

El desglose de los informes señalados, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Primer Periodo

SOPORTE DOCUMENTAL

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de **Ayuntamientos**, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 243, 244, numeral 1, 245, 296,

numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del Acuerdo INE/CG73/2015.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con respecto al punto número 19 soporte documental fueron subsanadas en su totalidad todas las observaciones a que hace mención el anexo 1 de su Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/11568/15 aclarando que en el anexo 1 viene la contestación a cada uno de los puntos. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización”.

Del análisis a la información registrada por el partido político en el Sistema Integral de Fiscalización, se determinó que las 38 pólizas contables tienen el estado de canceladas; razón por la cual, al no requerir evidencia documental, la observación se consideró atendida.

Segundo Periodo

SOPORTE DOCUMENTAL

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de **Ayuntamientos**, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 243, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del Acuerdo INE/CG73/2015.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Se procedió a adjuntar la evidencia correspondiente a los gastos de los registros observados, así mismo se detectaron registro eliminados en el SIF en el período normal, razón por la cual dichos movimientos no proceden por lo tanto no existe evidencia a presentar.

Los casos anteriores se pueden observar en el Anexo 1 a este documento”.

Del análisis a la información registrada por el partido político en el Sistema Integral de Fiscalización, se determinó que las 11 pólizas contables tienen el estado de canceladas; razón por la cual, al no requerir evidencia documental, la observación se consideró atendida.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$28'903,665.41 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras y recibos de transferencias, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se en las observaciones de egresos.

c.1.1 Páginas de Internet

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$986,292.69 y que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.2 Cine

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en Cine un monto de \$2'436,753.05 y que la documentación presentada en este rubro

consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.3 Espectaculares

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en Espectaculares un monto de \$5'547,106.98 y que la documentación presentada en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.4 Otros

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de otros gastos, un monto de \$19'933,512.69 y que la documentación presentada en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.2 Gastos de operación de campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$1'262,869.79 y que la documentación presentada en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El partido reportó gastos por este concepto por \$2'086,690.67, que cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de producción de Radio y T.V. un monto de \$143,170.60 y que la documentación presentada en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

d. Gastos de la Jornada Electoral

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

- ◆ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida,*

transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido no registró gastos por este concepto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos 127, 206, 218, 244, 245, 296, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización, así como lo dispuesto en el Acuerdo PRIMERO, artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del acuerdo INE/CG299/2015 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de dos mil quince.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“El Partido Acción Nacional solamente proporcionó la alimentación a los funcionarios que participaron como Representantes de casilla para el día 7 de Junio de 2015, por tal motivo fue registrado el gasto correspondiente a cada una de las campañas antes de la fecha de elección, por lo anterior dicho informe fue presentado el día 6 de Junio del año en curso, sin haber realizado ninguna modificación posterior. Se pagaron dos facturas una para los Representantes de casilla federales y otra para los Representantes locales ambas por la cantidad 300,240.00 al proveedor Nayeli Vega Ocampo un pago con el cheque número 1 de la cuenta [REDACTED] de la cuenta Concentradora Federal y el otro con transferencia de la cuenta [REDACTED] de Recurso Federal para campañas locales y el gasto quedó registrado en la contabilidad de todos los candidatos”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro contable y soporte documental, consistente en facturas y contrato de prestación de servicios correspondiente a los gastos efectuados el día de la jornada electoral por concepto de alimentación, adicionalmente presentó los formatos “CRGC”, Comprobante de Representación General o de Casilla, en los cuales se estipula que dichos representantes prestaron sus servicios de manera gratuita, razón por la cual la observación quedó atendida.

e. Cuentas de balance

Primer Periodo

BANCOS

- ◆ De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas correspondientes a los candidatos de los Ayuntamientos.

MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Amealco de Bonfil</i>	1	<i>Anaya Aguilar Rosendo</i>
<i>Arroyo Seco</i>	2	<i>Loredo Suarez María Dionicia</i>
<i>Cadereyta de Montes</i>	3	<i>Bolaño Mendoza León Enrique</i>
<i>Colón</i>	4	<i>Ochoa Valencia José Alejandro</i>
<i>Corregidora</i>	5	<i>Kuri González Mauricio</i>
<i>Ezequiel Montes</i>	6	<i>Velázquez Ramírez Armando</i>
<i>Huimilpan</i>	7	<i>Heinze Elizondo Cristina</i>
<i>Jalpan de Serra</i>	8	<i>Salazar Pérez Liz Selene</i>
<i>Landa de Matamoros</i>	9	<i>Amador Covarrubias Honorina</i>
<i>Pedro Escobedo</i>	10	<i>García RAMIREZ JOSE GUADALUPE</i>
<i>Peñamiller</i>	11	<i>Nieves Piña María Jovita Juana</i>
<i>Pinal De Amoles</i>	12	<i>Hernández Aguilar Margarita</i>
<i>Querétaro</i>	13	<i>Rendón García Gloria Inés</i>
<i>San Joaquín</i>	14	<i>Aguilar Vega Marcos</i>

<i>San Juan Del Rio</i>	<i>15</i>	<i>Guerrero Sánchez Gabriela</i>
<i>Tequisquiapan</i>	<i>16</i>	<i>Vega Guerrero Guillermo</i>
<i>Tolimán</i>	<i>17</i>	<i>Gaytán Alcaraz José</i>
<i>Amealco de Bonfil</i>	<i>18</i>	<i>Ramírez De Santiago María Ernestina</i>

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1 incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 54, numerales 3, inciso b), 4 y 8; 59, numeral 1; 246, inciso j); 277 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación al punto número 20 de bancos es importante hacer mención que con fecha 11 de Abril de 2015 se presentó el aviso de apertura de 34 cuentas para campañas como lo demuestro con el Oficio TESO/CDE/QRO/037/2015 recibido por la Junta Local Ejecutiva de Querétaro el 11 de Abril de 2015, se anexa copia así como también se presentó en cada uno de los diputados el contrato bancario, así como su conciliación y estado de cuenta bancario”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó, a través del Sistema Integral de Fiscalización, los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y avisos de apertura de las cuentas bancarias utilizadas para los candidatos a Diputados Locales, por tal razón la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

BANCOS

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes al segundo período de campaña*

de los candidatos de los Ayuntamientos. Los casos en comento se detallan a continuación:

<i>MUNICIPIO</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
<i>Amealco de Bonfil</i>	<i>1</i>	<i>Anaya Aguilar Rosendo</i>
<i>Arroyo Seco</i>	<i>2</i>	<i>Loredo Suarez María Dionicia</i>
<i>Cadereyta de Montes</i>	<i>3</i>	<i>Bolaño Mendoza León Enrique</i>
<i>Colón</i>	<i>4</i>	<i>Ochoa Valencia José Alejandro</i>
<i>Corregidora</i>	<i>5</i>	<i>Kuri González Mauricio</i>
<i>Ezequiel Montes</i>	<i>6</i>	<i>Velázquez Ramírez Armando</i>
<i>Huimilpan</i>	<i>7</i>	<i>Heinze Elizondo Cristina</i>
<i>Jalpan de Serra</i>	<i>8</i>	<i>Salazar Pérez Liz Selene</i>
<i>Landa de Matamoros</i>	<i>9</i>	<i>Amador Covarrubias Honorina</i>
<i>Peñamiller</i>	<i>11</i>	<i>Nieves Piña María Jovita Juana</i>
<i>Pinal De Amoles</i>	<i>12</i>	<i>Hernández Aguilar Margarita</i>
<i>Querétaro</i>	<i>13</i>	<i>Rendón García Gloria Inés</i>
<i>San Juan Del Río</i>	<i>15</i>	<i>Guerrero Sánchez Gabriela</i>
<i>Tolimán</i>	<i>17</i>	<i>Gaytán Alcaraz José</i>
<i>Amealco de Bonfil</i>	<i>18</i>	<i>Ramírez De Santiago María Ernestina</i>

Lo

anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1 incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos;

54, numerales 3, inciso b), 4 y 8; 59, numeral 1; 246, inciso j); 277 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Se presentó anexo al informe de los candidatos por Ayuntamientos, las conciliaciones bancarias correspondientes al segundo periodo de campaña que comprende del 5 de Mayo al 20 de Junio de 2015 de las cuentas aperturadas para cada una de sus campañas del Banco Mercantil del Norte S. A.”

De la revisión a la Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes al segundo periodo, referentes a los candidatos a Ayuntamientos, por tal razón la observación quedó atendida.

PASIVOS

Segundo Periodo

RELACIÓN Y EXPEDIENTES DE PROVEEDORES

- ◆ De la revisión a la información presentada en el SIF, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salarios mínimos del D.F. con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Se procede al registro mediante cédulas del SIF al registro de proveedores con transacciones durante el periodo de campaña igual o superior a un importe de 500 SMGVDF; así mismo se anexan los

expedientes de proveedores en archivo digital, en medio magnético, con los expedientes de importe igual o superior a 5,000 SMGVDF”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido presentó la relación de proveedores que rebasaron los 500 y 5,000 días de salario mínimo, así como los expedientes de los mismos, razón por la cual la observación quedó atendida.

f. Procedimientos de queja

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

- ◆ *Derivado del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEEQ/PES/116/2015-P, aprobado el 15 de abril de 2015, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se declaró la existencia de violaciones a la normatividad respectiva a propaganda electoral, por la comisión de actos anticipados de campaña al colocar 27 “Mopies” y un espectacular a favor de su partido, actos que fueron sancionados de conformidad a la resolución de dicho procedimiento, tal como lo establece la resolución IEEQ/PES/116/2015-P, que en lo particular en su resolutive SEGUNDO, señala literalmente:*

“SEGUNDO. Se declara la existencia de las violaciones objeto de la denuncia en contra del Partido Acción Nacional, por la comisión de actos anticipados de campaña y la vulneración a las normas en materia de propaganda electoral, en términos del considerando sexto de esta resolución.”

En ese orden de ideas, la Unidad Técnica de Vinculación de este Instituto, el 12 de mayo de 2015, mediante oficio INE/UTVOPL/2114/2015, remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización copia simple del oficio SE/2287/15 signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro, cuyo oficio incluye un anexo en copias certificadas de la resolución multicitada.

Por lo anteriormente, expuesto esta Autoridad Electoral se dio a la tarea de verificar el reporte de los gastos que se le imputan al PAN, a efecto de considerarlos en la presente revisión, sin embargo, dichos gastos no se encuentran registrados en el “Sistema Integral de Fiscalización” en el período de campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, debiendo ser

considerados en dicho período para efectos del tope de gastos de campaña. Los casos en comento se detallan a continuación (**Anexo 8**):

No.	Ubicación	Descripción de la propaganda
1	Av. Zaragoza esquina con Corregidora en dirección a Av. 5 de febrero (frente a tiendas parisina)	<p>Mopies de fondo Blanco se aprecia, en letras azules, la leyenda "Un Querétaro para todos".</p> <p>Debajo de la frase anterior en colores amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional.</p>
2	En Av. Zaragoza pasando la esquina con calle Juárez en Dirección a Av. 5 de febrero	<p>Mopies de fondo Blanco se aprecia, en letras azules, la leyenda "Recuperar tu seguridad".</p> <p>Debajo de la frase anterior en colores amarillo, naranja, azul, verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; y a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
3	Av. Zaragoza esquina con calle Allende, en dirección a Av. 5 de febrero, frente a la escuela Benito Juárez	<p>Mopies de fondo blanco se aprecia, en letras azules, la leyenda "Un transporte público eficiente.</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; y a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
4	Av. Zaragoza esquina Vicente Guerrero en dirección a Av. 5 de febrero	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a las que se realiza mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Noé" seguido de los iconos de intensidad de Wi-fi, de intensidad de señal de celular así como el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecian 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Papá ... otra vez no pasó" seguido de una imagen de un autobús; en el segundo, de color gris se aprecia el mensaje, "No voy a llegar a mi examen" seguido de un emoticono de una cara llorando; en el tercero, de color azul se lee "Otra vez" seguido de un emoticono de preocupación o miedo, seguido de dos palomas de color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el cuarto, de color azul se lee "Tranquilo hijo ... ¡ya viene!" y un emoticono con una mano con el pulgar arriba y dos palomas de color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Un transporte público eficiente".</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; y a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>

No.	Ubicación	Descripción de la propaganda
5	Av. Zaragoza esquina con Nicolás Campa, en dirección a Av. 5 de febrero	<p>Mopies de fondo Blanco se aprecia, en letras azules, la leyenda "Apoyo a tu negocio".</p> <p>Debajo de la frase anterior en colores amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; y a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
6	Lateral Av. 5 de febrero casi esquina con Epigmenio González, frente al negocio denominado "vega Sports" dirección San Luis Potosí	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a las que se realizan mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería el nombre de un contacto "Eduardo" seguido de los iconos de intensidad de señal Wi-fi, de intensidad de señal de celular así como el icono de la carga de batería. Asimismo se aprecian 4 globos de texto. El primero de color gris con la leyenda "Compadre..."; el segundo en color gris con la leyenda, "Nomás no encuentro buena chamba" seguido de tres emoticonos con cara roja; en el tercero, en color azul con la leyenda "no se desespere compadre..." seguido de dos palomas azules que implican que el mensaje ha sido visto; en el cuarto de color azul con la leyenda "¡ya viene!" seguido de emoticono de una mano con el pulgar hacia arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Un salario digno".</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; y a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
7	Sobre Av. Revolución esquina con calle Vía Láctea frente al supermercado (Aurrera)	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a las que se realiza mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Noé" seguido de los iconos de intensidad de Wi-fi, de intensidad de señal de celular así como el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecian 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Papá ... otra vez no pasó" seguido de una imagen de un autobús; en el segundo, de color gris, se aprecia el mensaje, "No voy a llegar a mi examen" seguido de un emoticono de una cara llorando; en el tercero, de color azul se lee "Otra vez" seguido de un emoticono de preocupación o miedo, seguido de dos palomas de color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el cuarto, de color azul se lee "Tranquilo hijo ... ¡ya viene!" y un emoticono con una mano con el pulgar arriba y dos palomas de color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Un transporte público</p>

No.	Ubicación	Descripción de la propaganda
		<p>eficiente".</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; y a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
8	Av. Literatura casi esq. CNIC Col. Solidaridad	<p>Mopies, de fondo blanco se aprecia en letras azules la leyenda "Un transporte público eficiente", debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; y a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
9	Av. Coahuila casi esquina con 5 de febrero, frente a la antigua fábrica "la Vidriería"	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a las que se realiza mediante la aplicación para celular denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Diego" seguido de los iconos de intensidad de wi-fi, de intensidad de señal de celular así como el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 3 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Ya abriste tu negocio"; en el segundo, de color azul se aprecia el mensaje, "No muchos trámites" seguido de un emoticono de una cara de color rojo, así como dos palomas azules que implican que el mensaje ha sido visto; en el tercero, de color gris se lee "Tranquilo amigo... ¡ya viene!" y un emoticono de con una mano con el pulgar arriba. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Apoyo a tu negocio".</p> <p>Debajo de la frase anterior en colores amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; y a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
10	Paseo Constituyentes frente a Cbetis 118 en corregidora Querétaro, en dirección a Pueblito Corregidora.	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a las que se realizan mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Andrea" así como los iconos de intensidad de wi-fi, así como de la intensidad de señal de celular el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Ma, entonces, ¿puedo ir a la Plaza?"; en el segundo, de color azul se aprecia el mensaje, "No ahora está muy inseguro hijita..." y tres emoticono de una cara triste; así como dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el tercero de color gris, se lee "Cuando podré volver salir?"; en el cuarto de color azul se</p>

No.	Ubicación	Descripción de la propaganda
		<p>lee, "Paciencia hija ¡ya viene!" y un emoticono de una mano con el pulgar arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Recuperar tu seguridad".</p> <p>Debajo de la frase anterior en colores amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
11	<p>Av. Paseo Constituyentes pasando la intersección de esta con Paseo del Gran Cue en dirección al pueblito Corregidora Querétaro</p>	<p>Mopias en el que se aprecia una conversación similar a las que se realizan mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Andrea" así como los iconos de intensidad de wi-fi, así como de la intensidad de señal de celular el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Ma, entonces, ¿puedo ir a la Plaza?"; en el segundo, de color azul se aprecia el mensaje, "No ahora está muy inseguro hijita..." y tres emoticono de una cara triste; así como dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el tercero de color gris, se lee "Cuando podré volver salir?"; en el cuarto de color azul se lee, "Paciencia hija ¡ya viene!" y un emoticono de una mano con el pulgar arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Recuperar tu seguridad".</p> <p>Debajo de la frase anterior en colores amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
12	<p>Av. Paseo Constituyentes frente a Plaza Comercial Constituyentes en dirección al pueblito Corregidora Querétaro</p>	<p>Mopias en el que se aprecia una conversación similar a la que se realiza por "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Eduardo" seguido de los iconos de intensidad de wi-fi, de intensidad de señal de celular así como el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Compadre..."; el segundo, de color gris se aprecia la leyenda, "Nomas no encuentro buena chamba" seguido de tres emoticonos con cara roja; en el tercero, de color azul con la leyenda "No se desespere compadre..." seguido de dos palomas de color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el cuarto de color azul con la leyenda "¡ya viene!" seguido de emoticono con una mano con el pulgar arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Un salario digno".</p>

No.	Ubicación	Descripción de la propaganda
		Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."
13	Paseo constituyentes frente a la plaza denominada "Plaza Constituyentes" dirección al pueblito Corregidora en el cual se encuentra el Gimnasio Saint Corps, así como el restaurante Subway	Espectacular, de fondo blanco se aprecia en letras azules la frase "Un salario digno", asimismo en la parte inferior se aprecia en colores amarillo, naranja, verde azul y rojo la frase "¡se puede!", seguido del logo del Partido Acción Nacional."
14	Paseo constituyentes en dirección al Pueblito, frente al supermercado "Mega Comercial Mexicana"	Mopies de fondo blanco se aprecia en letras azules la leyenda "Un transporte público eficiente. Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."
15	Av. Paseo Constituyentes en dirección a Querétaro señalando que del otro lado de la vialidad en comento se encuentra el restaurante Pianissimo	Mopies en el que se aprecia una conversación similar a las que se realizan mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Andrea" así como los iconos de intensidad de wi-fi, así como de la intensidad de señal de celular el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Ma, entonces, ¿puedo ir a la Plaza?"; en el segundo, de color azul se aprecia el mensaje, "No ahora está muy inseguro hijita..." y tres emoticono de una cara triste; así como dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el tercero de color gris, se lee "Cuando podré volver salir?"; en el cuarto de color azul se lee, "Paciencia hija ¡ya viene!" y un emoticono de una mano con el pulgar arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Recuperar tu seguridad". Debajo de la frase anterior en colores amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."
16	Av. Paseo Constituyentes dirección a Querétaro frente al fraccionamiento Huertas del Carmen en Corregidora	Mopies en el que se aprecia una conversación similar a las que se realiza mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Noé" seguido de los iconos de intensidad de Wi-fi, de intensidad de señal de celular así como el icono de la carga de

No.	Ubicación	Descripción de la propaganda
		<p>batería de un celular. Asimismo se aprecian 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Papá ... otra vez no pasó" seguido de una imagen de un autobús; en el segundo, de color gris se aprecia el mensaje, "No voy a llegar a mi examen" seguido de un emoticono de una cara llorando; en el tercero, de color azul se lee "Otra vez" seguido de un emoticono de preocupación o miedo, seguido de dos palomas de color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el cuarto, de color azul se lee "Tranquilo hijo ... ¡ya viene!" y un emoticono con una mano con el pulgar arriba y dos palomas de color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Un transporte público eficiente".</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; y a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
17	<p>Av. Paseo Constituyentes dirección a Querétaro en la intersección de dicha vialidad con Paseo Tejeda (puente de Tejeda) en Corregidora</p>	<p>Mopias en el que se aprecia una conversación similar a las que se realiza mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Noé" seguido de los iconos de intensidad de Wi-fi, de intensidad de señal de celular así como el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecian 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Papá ... otra vez no pasó" seguido de una imagen de un autobús; en el segundo, de color gris se aprecia el mensaje, "No voy a llegar a mi examen" seguido de un emoticono de una cara llorando; en el tercero, de color azul se lee "Otra vez" seguido de un emoticono de preocupación o miedo, seguido de dos palomas de color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el cuarto, de color azul se lee "Tranquilo hijo ... ¡ya viene!" y un emoticono con una mano con el pulgar arriba y dos palomas de color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Un transporte público eficiente".</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; y a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
18	<p>Av. Paseo Constituyentes en sentido a Querétaro aproximadamente a 100 mts. De la carretera Shoestant y a 18 mts. del negocio de rines y llantas "Ávila Ávila"</p>	<p>Mopias en el que se aprecia una conversación similar a las que se realizan mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Andrea" así como los iconos de intensidad de wi-fi, así como de la intensidad de señal de celular el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Ma, entonces,</p>

No.	Ubicación	Descripción de la propaganda
		<p>¿puedo ir a la Plaza?"; en el segundo, de color azul se aprecia el mensaje, "No ahora está muy inseguro hijita..." y tres emoticono de una cara triste; así como dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el tercero de color gris, se lee "Cuando podré volver salir?"; en el cuarto de color azul se lee, "Paciencia hija ¡ya viene!" y un emoticono de una mano con el pulgar arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Recuperar tu seguridad".</p> <p>Debajo de la frase anterior en colores amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
19	Lateral de Av. Paseo Constituyentes frente a la Escuela Primaria Leona Vicario antes del fraccionamiento Campestre Querétaro	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a las que se realizan mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Andrea" así como los iconos de intensidad de wi-fi, así como de la intensidad de señal de celular el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Ma, entonces, ¿puedo ir a la Plaza?"; en el segundo, de color azul se aprecia el mensaje, "No ahora está muy inseguro hijita..." y tres emoticono de una cara triste; así como dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el tercero de color gris, se lee "Cuando podré volver salir?"; en el cuarto de color azul se lee, "Paciencia hija ¡ya viene!" y un emoticono de una mano con el pulgar arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Recuperar tu seguridad".</p> <p>Debajo de la frase anterior en colores amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
20	Av. Constituyentes casi esq. con Av. Del Sol en dirección a Querétaro frente a SAGARPA	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a la que se realiza por "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Diego" seguido de los iconos de intensidad de wi-fi, de intensidad de señal de celular así como el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 3 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Ya abriste tu negocio" seguido de una; en el segundo, de color azul se aprecia el mensaje, "No muchos trámites" seguido de un emoticono de una cara de color rojo, así como dos palomas azules que implican que el mensaje ha sido visto; en el tercero, de color gris se lee "Tranquilo amigo... ¡ya viene!" y un emoticono de</p>

No.	Ubicación	Descripción de la propaganda
		<p>con una mano con el pulgar arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Apoyo a tu negocio".</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
21	Av. Constituyentes casi esq. Con Graciano Sánchez en dirección al Centro de la ciudad de Querétaro	<p>Mopies de fondo blanco se aprecia en la parte superior en letras blancas la frase "Un transporte público eficiente".</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
22	Av. Constituyentes en dirección al centro de la ciudad de Querétaro frente al restaurante "PP Tacos "	<p>Mopies de fondo blanco se aprecia en letras blancas la frase "Recuperar tu seguridad".</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
23	Av. Constituyentes esq. Fray Pedro de Gante frente al restaurante de "Tacos el Pata" a la altura de la colonia Cimatario	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a la que se realiza por "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Valentina" seguido de los iconos de intensidad de wi-fi, de intensidad de señal de celular así como el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 3 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "El niño se volvió a enfermar y nadie me lo recibe?" seguido de un emoticono con una cara llorando; en el segundo, de color azul se aprecia el mensaje, "ni modo llévalo a un privado agarra del gasto" seguido de un emoticono con una cara con rictus de dolor así como dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el tercero de color gris, se lee "No te preocupes ¡ya viene!?" y un emoticono con una mano con el pulgar arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Un Querétaro para todos".</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>

No.	Ubicación	Descripción de la propaganda
24	Av. Constituyentes casi esq. Ignacio Mariano de las Casas, a la altura de la colonia Estrella en dirección al Boulevard Bernardo Quintana, referenciando que al otro lado de la vialidad se encuentra las oficinas del Instituto Queretano de Transportes	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a las que se realizan mediante la aplicación para celulares denominada "WhatsApp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Andrea" así como los iconos de intensidad de si-fi, así como de la intensidad de señal de celular el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Ma, entonces, ¿puedo ir a la Plaza?"; en el segundo, de color azul se aprecia el mensaje, "No ahora está muy inseguro hijita..." y tres emoticono de una cara triste; así como dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el tercero de color gris, se lee "Cuando podré volver salir?"; en el cuarto de color azul se lee, "Paciencia hija ¡ya viene!" y un emoticono de una mano con el pulgar arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Recuperar tu seguridad".</p> <p>Debajo de la frase anterior en colores amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #Se Puede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional</p>
25	Av. Constituyentes en la parada de autobuses Centro cultural Manuel Gómez Morín, casi esq. Con Pasteur	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a las que se realizan mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería el nombre de un contacto "Eduardo" seguido de los iconos de intensidad de señal Wi-fi, de intensidad de señal de celular así como el icono de la carga de batería. Asimismo se aprecian 4 globos de texto. El primero de color gris con la leyenda "Compadre..."; el segundo en color gris con la leyenda, "Nomás no encuentro buena chamba" seguido de tres emoticonos con cara roja; en el tercero, en color azul con la leyenda "no se desespere compadre..." seguido de dos palomas azules que implican que el mensaje ha sido visto; en el cuarto de color azul con la leyenda "¡ya viene!" seguido de emoticono de una mano con el pulgar hacia arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Un salario digno".</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; y a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
26	Av. Constituyentes esquina con calle 21 de Marzo frente a la sucursal del Banco Banamex	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a la que se realiza por "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Valentina" seguido de los iconos de</p>

No.	Ubicación	Descripción de la propaganda
		<p>intensidad de wi-fi, de intensidad de señal de celular así como el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 3 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "El niño se volvió a enfermar y nadie me lo recibe?" seguido de un emoticono con una cara llorando; en el segundo, de color azul se aprecia el mensaje, "ni modo llévalo a un privado agarra del gasto" seguido de un emoticono con una cara con rictus de dolor así como dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el tercero de color gris, se lee "No te preocupes ¡ya viene!?" y un emoticono con una mano con el pulgar arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Un Querétaro para todos".</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
27	Frente a la Alameda "Hidalgo" en Av. Constituyentes casi esquina con Corregidora en dirección a Av. 5 de febrero señalando como referencia el Hotel "Mirabel"	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a las que se realizan mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Andrea" así como los iconos de intensidad de wi-fi, así como de la intensidad de señal de celular el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Ma, entonces, ¿puedo ir a la Plaza?"; en el segundo, de color azul se aprecia el mensaje, "No ahora está muy inseguro hijita..." y tres emoticono de una cara triste; así como dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el tercero de color gris, se lee "Cuando podré volver salir?"; en el cuarto de color azul se lee, "Paciencia hija ¡ya viene!" y un emoticono de una mano con el pulgar arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Recuperar tu seguridad".</p> <p>Debajo de la frase anterior en colores amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>
28	Frente a la Alameda "Hidalgo" en Av. Constituyentes casi esquina Pasteur en dirección 5 de febrero, señalando como referencia el Centro Cultural Manuel Gómez Morán	<p>Mopies en el que se aprecia una conversación similar a las que se realizan mediante la aplicación para celulares denominada "whatsapp". En la parte superior se aprecia un icono con la leyenda "Mensaje" seguido de lo que parecería ser un nombre de un contacto "Juan" así como los iconos de intensidad de señal de Wi-Fi, así como de la intensidad de señal de celular el icono de la carga de batería de un celular. Asimismo se aprecia 4 globos de texto. En el primero de color gris se aprecia el mensaje "Amigo</p>

No.	Ubicación	Descripción de la propaganda
		<p>¿me llevo mi coche?"; en el segundo, de color azul se aprecia el mensaje, "No... están dando cristalizaciones en todas partes..." y un emoticono con una cara de preocupación o miedo así como dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto; en el tercero de color gris, se lee "que desesperante" Seguido de tres emoticonos con una cara llorando; en el cuarto de color azul, se lee ya se... pero recuerda que ¡ya viene! y un emoticono con una mano con el pulgar arriba y dos palomas en color azul que implican que el mensaje ha sido visto. En la parte inferior de los globos se aprecia la frase en letras azules "Recuperar tu seguridad".</p> <p>Debajo de la frase anterior en color amarillo, naranja, azul y verde se lee la frase "¡ya viene!", y en la parte inferior en letras azules el hashtag #SePuede; a la misma altura del lado derecho el logo del Partido Acción Nacional."</p>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 31, 32, 46, 126, 127, 209, 218, 246, 296 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

"Se procedió a registrar en la contabilidad de los candidatos por considerarse un gasto genérico la cantidad de 27,964.06 por concepto de 27 muppies de acuerdo al Anexo 8, así como también el espectacular por la cantidad de 22,040.00 a que hace mención el punto No 13. Se anexan cédulas de determinación de prorratesos.

Por lo que respecta a los nnuppies estos están amparados con la factura N° CDI-846 del proveedor Equipamientos Urbanos de México SA de CV y fue pagada el 4 de Febrero de 2015 con una transferencia electrónica a favor de Equipamientos Urbanos de México SA de CV de la cuenta ██████████ del Banco Mercantil del Norte y que pertenece a la cuenta ordinaria local del Comité Directivo Estatal. Se cuenta con el contrato de prestación de servicios correspondiente.

El espectacular a que hace mención el punto número 13 del Anexo 8 está amparado por la factura 2625 del proveedor Red Publicitaria Imagen SA de CV y fue pagado el 24 de Marzo del 2015 con el cheque 5179 de la cuenta [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte y que pertenece a la cuenta ordinaria local del Comité Directivo Estatal. Se cuenta con el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Estos documentos se encuentran como evidencia en las pólizas de los distintos candidatos del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro. El gasto centralizado se encuentra en la póliza 23 del segundo periodo de la cuenta concentradora local.

Se elaboraron y presentaron los informes correspondientes”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido no presentó la documentación soporte que ampare el gasto referente a este procedimiento especial sancionador, debido a que manifiesta que corresponde a un gasto de período ordinario, por lo cual tendrá que darse seguimiento en la revisión del Informe Anual 2015. Sin embargo, se observó que el partido registró contablemente la parte correspondiente a cada candidato, referente de dichos gastos.

g. Procedimientos de deslindes

Primer Periodo

Ayuntamientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por campaña el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. Son actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los conceptos que se entenderán como gastos de campaña, a saber:

“Artículo 243.

(...)

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos de la campaña:

I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:

I. Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.”

A la fecha, esta Unidad Técnica de Fiscalización no cuenta con elementos suficientes para determinar si la inserción y el espectacular de referencia constituyen, o no, gastos de propaganda de campaña.

Deslinde de Gastos de Propaganda

Derivado de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Querétaro, la autoridad electoral, recibió cuatro escritos, todos sin números, el primero del 17 de abril de 2015, recibido por la autoridad fiscalizadora, el 18 del mismo mes y año, el cual tiene por objeto el deslindarse del beneficio que le generó propaganda utilitaria consistente en “gorras” con diversas leyendas en favor del al candidato a Presidente Municipal de San Juna del Río, en Querétaro el C. Guillermo Vega Guerrero por parte del PAN.

El segundo y el tercero del 26 de abril de 2015, recibidos por la autoridad electoral el 29 del mismo mes y año, ambos escritos con el objeto de deslindarse de beneficios generados al candidato a Presidente Municipal de San Juna del Río, en Querétaro el C. Guillermo Vega Guerrero por parte del PAN, por propaganda utilitaria consistente en “pañaleros” y “plumas”, respectivamente.

Por lo que respecta al cuarto escrito del 3 de mayo de 2015, recibido por la autoridad electoral el 4 del mismo mes y año, en el que dicho escrito tiene el objeto de deslindar al candidato de mérito, respecto de gastos relativos a propaganda utilitaria, consistente en manos de cartón con el nombre: “Memo Vega”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

*Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.*

A continuación la autoridad electoral, realizó los análisis respectivos de la procedencia o improcedencia de los deslindes presentados, como se advierte a continuación:

- a) Escrito sin número de fecha 17 de abril de 2015, recibido por la autoridad fiscalizadora el 18 de abril de 2015, cuyo objeto es deslindarse de propaganda utilitaria, como lo son gorras que benefician al candidato a Presidente Municipal de San Juan del Río, en Querétaro el C. Guillermo Vega Guerrero por parte del PAN.

ID	SUJETOS OBLIGADOS	TIPO DE GASTO	JURIDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
1	El PAN, así como su candidato a Presidente Municipal de San Juan del Río, en Querétaro el C. Guillermo Vega Guerrero	Se encuadra en propaganda utilitaria, consistente en aproximadamente 8 gorras tipo "camionero", con las leyendas: "¡Yo mando Memo cumple! #Memo cumple. "¡Yo cumplio! #Memo Presidente. "Memo Power #Memo Presidente Dichos artículos fueron detectados a dicho del candidato, el 13 de abril del presente año, sin embargo no menciona donde fue dicha detección de la propaganda. Ahora bien, del análisis de lo informado a esta Autoridad Electoral, se observa lo	Del escrito de fecha 17 de abril de 2015 recibido por la autoridad electoral el 18 del mismo mes y año. Signado por el representante legal del candidato, mismo que se apersona de dicho, ya que esta autoridad no tuvo a la vista las pruebas documentales que le acrediten como tal, por ello, se tiene por no actualizado el requisito de juridicidad.	Fue presentado previo a la emisión del oficio de errores y omisiones, esto es, el 18 de abril de 2015, tal situación es viable para considerarse como oportuno.	Desde la óptica de esta autoridad electoral no resulta congruente que el candidato pretenda deslindarse de los actos, pues aun cuando desconoce la procedencia de la propaganda objeto del presente deslinde, genera un beneficio ya que las leyendas de las gorras aludidas son un claro mensaje de proselitismo electoral en su beneficio, por ello no escapa a la atención de la autoridad electoral el claro beneficio del candidato, aunado a que no existe una ubicación de la propaganda beneficiada, ambiguamente se describe la fecha de la existencia de la misma, sin precisar los hechos de	No se cumple este elemento, pues el candidato pretende desconocer un beneficio que ya se produjo, sin embargo esta autoridad no cuenta con los elementos mínimos para realizar un estudio a fondo, aunado a ello el PAN y el candidato debieron llevar a cabo una acción tendiente al cese de la conducta infractora, es decir presentar a esta autoridad una evidencia directa que justifique el repudio de dichos actos realizados contra su voluntad, para que no se	No se cumple este elemento, toda vez que el partido y el candidato no acreditan que acciones efectuaron para el cese de la conducta, tal como cerciorarse del origen de las gorras, ya que podría tratarse de una aportación, o lisa y llanamente un no reporte, en ese tenor, el candidato debe repudiar el mismo beneficio y buscar el cese de las acciones que no son consentidas como gasto del PAN y del candidato de mérito, pero esta autoridad al momento del presente análisis no ha encontrado en el escrito, elementos o

ID	SUJETOS OBLIGADOS	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
		<p>siguiente:</p> <p>En el escrito únicamente se menciona el deslinde de la propaganda citada, se presentan copias simples de las gorras, sin embargo no presenta información suficiente para elaborar un análisis completo por parte de esta autoridad.</p>			<p>conocimiento, así el escrito de deslinde no satisface a plenitud los elementos que generen convicción a la autoridad fiscalizadora. Por otra parte no hay evidencia que se realizó o realizará directamente una acción para el cese de dicho beneficio. En ese orden de ideas no se cumple con el presente elemento.</p>	<p>repitan nuevamente.¹</p>	<p>acciones que sean idóneas para acreditar el repudio de la propaganda que claramente es un beneficio.</p> <p>(No se cumple con el requisito en virtud de que el partido político tuvo la posibilidad de realizar las acciones tendientes al cese de la conducta infractora. Lo anterior de acuerdo a la Jurisprudencia 17/2010.)</p>

- b) El segundo y el tercero del 26 de abril de 2015, recibidos por la autoridad electoral el 29 del mismo mes y año, ambos escritos con el objeto de deslindarse de beneficios que no reconoce como propios el candidato antes mencionado, por propaganda utilitaria consistente en “pañaleros” y “plumas”.
- c) El cuarto escrito del 3 de mayo de 2015, recibido por la autoridad electoral el 4 del mismo mes y año, en el que dicho escrito de deslinde tiene el objeto desconocer, por parte del candidato citado, el desconocer manos de cartón con la leyenda: “Memo Vega”.

ID	SUJETOS OBLIGADOS	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
2, 3 y 4	El PAN, así como su candidato a Presidente Municipal de San Juan del Río, en	Se encuadra en propaganda utilitaria, consistente en “pañaleros, bolígrafos y manos de cartón”, los primeros, de los cuales se aprecian 3,	De los escritos de fecha 26 de abril de 2015 recibidos por la autoridad electoral el 29 del mismo mes y año y del escrito del 3 de	Los escritos de deslinde, fueron presentados previos a la emisión del oficio de	Desde la óptica de esta autoridad electoral no resulta congruente en los dos	No se cumple este elemento, pues el candidato pretende desconocer un beneficio que ya se produjo, sin embargo a esta	No se cumple este elemento, toda vez que el partido y el candidato no acreditan que acciones

¹ Tesis de jurisprudencia 17/2010, que atiende al rubro: “RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE. Así como los Recursos de apelación SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009 y sus acumulados.

ID	SUJETOS OBLIGADOS	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFCAZ	RACIONALIDAD
	Querétaro el C. Guillermo Vega Guerrero	<p>con el logotipo del PAN en el centro y debajo de éste, el nombre del candidato: "Memo Vega",</p> <p>Por otro lado, los bolígrafos en color negro (2), contienen el logo del PAN, más la leyenda: "Memo Vega presidente municipal. ¡Tú mandas yo cumplo!"</p> <p>Respecto de las manos de cartón se aprecian (2) con la leyenda: "Memo Vega"</p> <p>Ahora bien, respecto de los pañaleros y bolígrafos fueron detectados, por el mismo candidato, a dicho del mismo el 26 de abril del presente año y por lo que hace a las manos de cartón se detectaron de igual forma por el candidato el 3 de mayo, sin embargo de los escritos no se advierte, donde fue detectada la propaganda, es decir no se invocan circunstancias de modo, tiempo y lugar.</p> <p>Así, del análisis de lo informado a esta Autoridad Electoral, se observa lo siguiente:</p> <p>En los escritos únicamente se</p>	<p>mayo de 2015.</p> <p>Los mismos fueron signados por el representante legal del Comité Directivo Estatal de Querétaro del Partido Acción Nacional, mismo que se ostenta de dicho, en ese tenor, por lo que esta autoridad no tuvo a la vista las pruebas documentales que le acrediten como tal, por ello, se tiene por no actualizado el requisito de juridicidad.</p>	<p>errores y omisiones, antes del 17 de mayo de 2015 y, tal situación es viable para considerarse como oportuno.</p>	<p>primeros casos (pañaleros, bolígrafos y manos de cartón) que el candidato pretenda deslindarse de los actos, pues aun cuando desconoce las procedencia de la propaganda del presente deslinde, genera un beneficio ya que las leyendas de los artículos utilitarios son un claro mensaje de proselitismo electoral en beneficio del PAN y del candidato, por ello no escapa a la atención de la autoridad electoral el claro beneficio de los sujetos obligados, y aunado a que no existe una ubicación de la propaganda beneficiada, no se facilitaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ambiguamente se describe la fecha de la</p>	<p>autoridad no se le proporcionó la totalidad de los elementos mínimos para realizar un estudio a fondo, aunado a ello</p> <p>el PAN y su candidato debieron llevar a cabo una acción tendiente al cese de la conducta infractora, es decir presentar a esta autoridad una evidencia directa que justifique el repudio de dichos actos realizados contra su voluntad, para que no se repitan nuevamente² y por otra parte el PAN, tenía el deber de vigilar el actuar de sus candidatos, siendo que este no se pronunció en ningún momento de los hechos materia del presente análisis, así y en aras de cumplir con los principios de inmediatez y espontaneidad el PAN y su candidato debieron realizar acciones tendientes para el retiro de la propaganda y/o evitar que se continuara mostrando y utilizando; tal como la posibilidad a manera de</p>	<p>efectuaron para el cese de la conducta, tal como cerciorarse del origen de los objetos materia del presente deslinde, en ese tenor tanto el PAN como el candidato debieron de repudiar los beneficios y buscar el cese de las acciones que no son consentidas como gasto por los sujetos obligados, por lo que esta autoridad al momento del presente análisis no ha detectado en los escritos de deslinde, elementos o acciones idóneas para acreditar la procedencia de la presente observación, por lo tanto no es satisfecha por la autoridad este rubro.</p> <p>(No se cumple con el requisito en virtud de que el partido político tuvo la posibilidad de realizar las acciones tendientes al cese de la conducta infractora. Lo anterior de</p>

² Tesis de jurisprudencia 17/2010, que atiende al rubro: "RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE. Así como los Recursos de apelación SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009 y sus acumulados.

ID	SUJETOS OBLIGADOS	TIPO DE GASTO	JURIDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFCAZ	RACIONALIDAD
		<i>menciona el deslinde de la propaganda citada, se presentan copias simples de los pañaleros, bolígrafos, así como manos de cartón respectivamente, sin embargo no se presentó información suficiente para elaborar un análisis completo por parte de esta autoridad.</i>			<i>existencia de la misma, sin precisar los hechos de conocimiento, así los escritos de deslinde no satisfacen plenamente los elementos mínimos que generen convicción a la autoridad fiscalizadora. Por otra parte no hay evidencia de que se realizó o se realizará directamente una acción para el cese de dicho los beneficios. En ese orden de ideas no se cumple con el presente elemento.</i>	<i>ejemplo, solicitarle a las personas que contrataron o llevaron a cabo la elaboración de dicha propaganda, el no exhibirla ni usarla ya que la autorización de la misma imagen del PAN y el candidato son exclusivas de los mismos entes obligados, con el objeto de posiblemente constituir una prueba eventual, pero ello no aconteció, por ninguno de los sujetos obligados y al no obrar elemento alguno de deslinde, es claro que no se tiene por satisfecho el presente requisito.</i>	<i>acuerdo a la Jurisprudencia 17/2010.)</i>

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, incisos e), f) y g) y 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II, de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con respecto al deslinde de propaganda presentado por el candidato a presidente municipal de San Juan del Río, se optó por reconocer el gasto, mismos que quedaron registrados en la contabilidad del candidato en mención en el SIF”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido registró contablemente los gastos objeto del presente deslinde en la contabilidad

del candidato Guillermo Vega Guerrero, adjuntando el soporte documental correspondiente, consistente en facturas, cotizaciones, contratos y recibos de aportación razón por la cual, la observación quedó atendida.

h. Confrontas

Primer periodo.

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/12016/15 de fecha 18 de mayo de 2015, recibido por el partido, el día 18 de mayo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 21 de mayo de 2015, a las 14:00 horas en las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, ubicada en la calle Cañaveral No. 26, Col. Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76030. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segundo periodo.

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/16152/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el partido, el día 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 19 de junio de 2015, a las 10:30 horas en las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, ubicada en la calle Cañaveral No. 26, Col. Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76030.

Saldos finales.

El total de los ingresos reportados por el partido en sus informes de campaña relativo al cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$32'909,545.42.

El total de los egresos reportados por el partido en su informe de campaña relativo al cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$32'396,396.47.

Su saldo final asciende a \$513,148.95.

13.4.1.4 Todos los cargos.

a. Centralizado

a.1 Prorratio

Segundo Periodo

Gobernador

- ♦ Al comparar el cálculo de prorratio realizado por el partido contra el registro de operaciones efectuado por los candidatos beneficiados se observaron diferencias. Se anexa medio magnético en CD con los casos en comento. **Anexo 5.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 29, numeral 2, 126, 127, 218, numeral 2, inciso b), 246, numeral 1, inciso i), 322, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Verificando la póliza N° 100 del 2° periodo se observa que dicho movimiento es correcto encontrando como diferencia que en la determinación según auditoría se omitió por su parte incluir en el prorratio al candidato Mauricio Kuri candidato por el Ayuntamiento de Corregidora, así mismo el importe determinado según auditoría no corresponde al importe de la póliza toda vez que la sumatoria de la determinación es por \$23,737.77 quedando una diferencia por \$11,700.23; razón por la cual no procede ningún ajuste.

Verificando la póliza N° 110 del 2° periodo se observa que en efecto existe un error en la determinación de la cédula por lo cual se procedió a realizar las cancelaciones y registrar las cantidades correctas, que corresponden a las campañas de Gobernador, Diputado Local Distrito XII y Ayuntamiento El Marqués.

Verificando la póliza N° 107 del 2° periodo se observa que en efecto existe un error en la determinación de la cédula por lo cual se procedió a realizar las cancelaciones y registrar las cantidades correctas, que corresponden a

las campañas de Gobernador, Diputados Locales Distritos IX, X, y Ayuntamiento San Juan del Río.

Verificando la póliza N° 31 del 2° periodo se observa que en efecto existe un error en la determinación de la cédula por lo cual se procedió a realizar las cancelaciones y registrar las cantidades correctas, que corresponden a las campañas de Gobernador, Diputado Local Distrito XV y Ayuntamientos de Arroyo Seco, Jalpan de Serra y Landa de Matamoros.

Respecto de la contabilidad concentradora no se vio afectada en movimientos contables por esta observación, debido a que dichas erogaciones fueron realizadas con recurso federal para campañas locales, registrándose de manera correcta en cada una de las candidaturas beneficiadas.

Respecto de la contabilidad de los candidatos beneficiados se procedió al registro contable en las pólizas afectadas realizando la reversa del primer registro así como el registro correcto de los importes observados, anexando a las mismas la cédula de determinación; conservando el expediente del gasto dentro del registro original”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido realizó los ajustes correspondientes en la contabilidad de los diversos candidatos beneficiados, derivado de las diferencias determinadas en las cédulas de prorrateo, así mismo presenta las aclaraciones correspondientes, por tal razón la observación quedó atendida.

Primer Periodo

Ayuntamiento

- ◆ *Al comparar las cédulas de prorrateo realizado a través del Sistema Integral de Fiscalización, contra el registro de operaciones por candidato, se observó que omitió reportar el gasto correspondiente en la contabilidad de cada candidato beneficiado. Se anexa medio magnético en CD con los casos en comento. **Anexo 5.***

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos

Políticos; 29, numeral 2, 126, 127, 218, numeral 2, inciso b), 246, numeral 1, inciso i), 322, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Por lo que respecta al prorrateo que hace mención el Anexo número 5 se atendió a su solicitud y se hicieron las correcciones pertinentes, así como también hacemos de su conocimiento que el tratamiento que se le está dando a los prorrateos por cuestiones del programa del SIF no nos permite poder separar en una misma factura los gastos que son personales de un candidato y los que son compartidos con otros candidatos, por tal motivo se tienen que hacer cedulas que nos permitan poder separar bien los gastos que son de un candidato en lo particular así como los que son prorrateables con otros candidatos, por tal motivo no se registra en la cuenta concentradora”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido omitió realizar las correcciones contables correspondientes a las diferencias derivadas del cálculo del prorrateo, detalladas en el **Anexo 7** del presente dictamen por un importe de \$25,201.56, razón por la cual la observación quedó no atendida.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, ésta observación no se considera para efectos de sanción.

PRORRATEO

- ◆ *Al comparar las cedulas de prorrateo realizadas a través del Sistema Integral de Fiscalización contra el registro de operaciones por candidato beneficiado se observaron diferencias. Se anexa medio magnético en CD con los casos en comento. **Anexo 5.***

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 29, numeral 2, 126, 127, 218, numeral 2, inciso b), 246, numeral 1, inciso i), 322, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Y en referencia a las cédulas a que hace mención el Anexo número 5 todas fueron registradas en los respectivos gastos de los candidatos afectados y conciliadas a efecto de tener un control adecuado de su manejo

Con relación a la cédula Número 549-506 esta fue cancelada por tal motivo no se registró ningún movimiento”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido omitió realizar las correcciones contables correspondientes a las diferencias derivadas del cálculo del prorrateo, detalladas en el **Anexo 7** del presente dictamen por un importe de \$148,037.24, razón por la cual la observación quedó no atendida.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Ayuntamientos

Segundo Periodo

- ◆ *Al comparar el cálculo de prorrateo realizado por el partido contra el registro de operaciones efectuado por los candidatos beneficiados se observaron diferencias. Se anexa medio magnético en CD con los casos en comento. **Anexo 7.***

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 29, numeral 2, 126, 127, 218, numeral 2, inciso b), 246, numeral 1, inciso i), 322, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Verificando la póliza N° 35 del 2° periodo se observa que dicho movimiento es correcto encontrando, así mismo el importe determinado según auditoría no corresponde al importe de la póliza toda vez que la sumatoria de la determinación es por \$121,105.38 quedando una diferencia por \$84,192.62; razón por la cual el movimiento presentado por nosotros es correcto y no procede ningún ajuste”.

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se constató que realiza el registro contable correspondiente, por tal razón la observación quedó atendida.

b. Visitas de verificación

b.1 Eventos

Gobernador

Segundo Periodo

- ♦ *De la verificación a los actos de campaña (cierres de campaña) realizados por el candidato al cargo de Gobernador, se observó diversa propaganda que fue distribuida en el evento; así como gastos operativos y de logística propios de dichos eventos, como son grupos musicales, transporte de personal, alimentos, plantas de luz, equipos de sonido, jarpeos, renta de sillas, mesas, lonas, templete y otros; sin embargo, no se localizó el registro correspondiente en el Sistema Integral de Fiscalización. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 6** del presente oficio.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 218, 243, 244, numeral 1, 245, 246, 296, numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Con relación al punto número uno del Anexo 6, la unidad deportiva donde se realizó el evento, se solicitó por parte del Comité Directivo Municipal de Colón y se obtuvo el permiso por parte del Ayuntamiento

para realizar el evento lo anterior con fundamento en el Artículo 35 Numeral III inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Candidatos beneficiados José Alejandro Ochoa Valencia Candidato a Presidente Municipal de Colón y Francisco Domínguez Servien Candidato a Gobernador.

Con relación a los puntos banda musical denominada Los Sebastiánés y el jarpeo, se reconoció el gasto y fue registrado en la póliza N° 25 del 2° periodo de la cuenta concentradora local realizándose el respectivo prorrateo y las evidencias se encuentran en el SIF.

Y las observaciones restantes, se encuentran ya registradas en la contabilidad de los candidatos correspondientes cuyo detalle de los casos en comento se encuentran en el Anexo 6 del presente oficio.

Con relación al punto número dos del Anexo 6, con lo referente a las 900 sillas a las que hace mención se reconoció el gasto y fue registrado en la póliza 24 del 2° periodo de la cuenta concentradora local realizándose el respectivo prorrateo y las evidencias se encuentran en el SIF.

Y las observaciones restantes, se encuentran ya registradas en la contabilidad de los candidatos correspondientes cuyo detalle de los casos en comento se encuentran en el Anexo 6 del presente oficio.

Los candidatos beneficiados son: Francisco Domínguez Servien Candidato a Gobernador y Cristina Heinze Elizondo Candidata al Ayuntamiento de Huimilpan.

Referente al punto número tres del Anexo 6, con relación a las botellas de agua fue reconocido el gasto y quedó registrado en la concentradora local con la póliza N° 29 del 2° periodo, el grupo musical fue reconocido el gasto y quedó registrado en la concentradora local con la póliza N° 27 del 2° periodo, los 4 cazos de camitas fue reconocido el gasto y quedó registrado en la concentradora local con la póliza N° 26 del 2° periodo y 750 sillas fue reconocido el gasto y quedó registrado en la concentradora local con la póliza N° 28 del 2° periodo.

Los candidatos beneficiados son: Francisco Domínguez Servien Candidato a Gobernador y León Enrique Bolaño Mendoza Candidato al Ayuntamiento de Cadereyta.

Y las observaciones restantes, se encuentran ya registradas en la contabilidad de los candidatos correspondientes cuyo detalle de los casos en comento se encuentran en el Anexo 6 del presente oficio.

Referente al punto número cuatro del Anexo 6, el evento de cierre de campaña del Candidato a Gobernador Francisco Domínguez Servien se llevó a cabo en el Estadio Municipal y no en el lugar que hace mención el punto en cuestión como lo demostramos con el pago a Gobierno del Estado por el uso del Estadio Municipal y que se encuentra registrado el gasto en la póliza No 188 del 2° Periodo el pago se encuentra en la póliza 232 del 2° periodo.

Y las observaciones restantes, se encuentran ya registradas en la contabilidad de los candidatos correspondientes cuyo detalle de los casos en comento se encuentran en el Anexo 6 del presente oficio”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido presentó los registros contables, así como su respetivo soporte documental, consistente en facturas, contratos de prestación de servicio, cotizaciones, recibos de aportación en especie, contratos de donación, y en su caso copia del cheque, así mismo indica con precisión en qué póliza se encuentran registrados todos los gastos objeto de la observación, razón por la cual la observación quedó atendida.

b.2 Casas de Campaña

Gobernador

Primer Periodo

- ◆ *Al verificar la información proporcionada en el Sistema Integral de Fiscalización, el partido no proporciona a través del Sistema Integral de Fiscalización, el anexo correspondiente a la ubicación de la casa de campaña utilizada por el candidato a Gobernador, así mismo no se localizó registro contable alguno referente a este concepto:*

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Gobernador</i>	<i>Domínguez Servien Francisco</i>

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1 y 56, numerales 3, 4 y 5 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1; 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 243, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso l) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con referente a la casa de campaña se registró el informe de la misma”.

De la revisión a la documentación presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización, se observó que se realizó el registro correspondiente a la casa de campaña y su respectivo soporte documental, consistente en factura por el arrendamiento del inmueble y contratos razón por la cual la observación quedó atendida.

Diputados Locales

Primer Periodo

- ◆ *Al verificar la información proporcionada en el Sistema Integral de Fiscalización, el partido no proporciona información correspondiente a la ubicación de las casas de campaña utilizadas por los candidatos a Diputados Locales,:*

<i>DISTRITO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
<i>1</i>	<i>Hinojosa Rosas Daesy Alborada</i>
<i>2</i>	<i>Arredondo Velázquez Jesús</i>
<i>3</i>	<i>Zúñiga Hernández Ma Del</i>

	<i>Carmen</i>
4	<i>Salas González Eric</i>
5	<i>Ángeles Herrera Luis Gerardo</i>
6	<i>Iñiguez Hernández Juan Luis</i>
7	<i>Zapata Guerrero Luis Antonio</i>
8	<i>Hernández Flores Verónica</i>
9	<i>Cabrera Valencia Roberto Carlos</i>
10	<i>González Ruiz José</i>
11	<i>Álvarez Soto Andrea</i>
12	<i>Espinoza González Ayde</i>
13	<i>Hernández Pacheco Ana María</i>
14	<i>Rubio Montes Leticia</i>
15	<i>Rangel Ortiz Atali Sofia</i>

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1 y 56, numerales 3, 4 y 5 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1; 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 243, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso l) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación al punto número 18 casas de campaña se subió en el sistema todas las direcciones de la casa de campaña, así como también hacemos de su conocimiento que algunos candidatos no tienen casa de campaña”.

De la revisión a la documentación presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido realizó los registros correspondientes a las casas de campaña y presentó su respectivo soporte documental, así como las aclaraciones correspondientes, razón por la cual la observación quedó atendida.

Ayuntamiento

Primer Periodo

- ♦ *Al verificar la información proporcionada en el Sistema Integral de Fiscalización, el partido no proporciona el anexo correspondiente a la ubicación de las casas de campaña utilizadas por los candidatos a Ayuntamientos, así mismo no se localizó registro contable alguno referente a este concepto:*

<i>MUNICIPIO</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
<i>Amealco de Bonfil</i>	<i>1</i>	<i>Anaya Aguilar Rosendo</i>
<i>Arroyo Seco</i>	<i>2</i>	<i>Loredo Suarez María Dionicia</i>
<i>Cadereyta de Montes</i>	<i>3</i>	<i>Bolaño Mendoza León Enrique</i>
<i>Colón</i>	<i>4</i>	<i>Ochoa Valencia José Alejandro</i>
<i>Corregidora</i>	<i>5</i>	<i>Kuri González Mauricio</i>
<i>Ezequiel Montes</i>	<i>6</i>	<i>Velázquez Ramírez Armando</i>
<i>Huimilpan</i>	<i>7</i>	<i>Heinze Elizondo Cristina</i>
<i>Jalpan de Serra</i>	<i>8</i>	<i>Salazar Pérez Liz Selene</i>
<i>Landa de</i>	<i>9</i>	<i>Amador Covarrubias Honorina</i>

<i>Matamoros</i>		
<i>Pedro Escobedo</i>	<i>10</i>	<i>García Ramírez José Guadalupe</i>
<i>Peñamiller</i>	<i>11</i>	<i>Nieves Piña María Jovita Juana</i>
<i>Pinal De Amoles</i>	<i>12</i>	<i>Hernández Aguilar Margarita</i>
<i>Querétaro</i>	<i>13</i>	<i>Rendón García Gloria Inés</i>
<i>San Joaquín</i>	<i>14</i>	<i>Aguilar Vega Marcos</i>
<i>San Juan Del Rio</i>	<i>15</i>	<i>Guerrero Sánchez Gabriela</i>
<i>Tequisquiapan</i>	<i>16</i>	<i>Vega Guerrero Guillermo</i>
<i>Tolimán</i>	<i>17</i>	<i>Gaytán Alcaraz José</i>
<i>Amealco de Bonfil</i>	<i>18</i>	<i>Ramírez De Santiago María Ernestina</i>

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1 y 56, numerales 3, 4 y 5 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1; 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 243, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso l) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación a las casas de campaña ya fueron reportadas en los respectivos informes de cada candidato así como también la erogación por cada una de ellas”.

De la revisión a la documentación presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido realizó los registros correspondientes a las

casas de campaña y presentó su respectivo soporte documental, así como las aclaraciones correspondientes, razón por la cual la observación quedó atendida.

c. Monitoreos

c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.

Gobernador

Primer Periodo

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el estado de Querétaro; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que diversos espectaculares, panorámicos y propaganda colocada en la vía pública benefician al candidato al cargo de Gobernador; sin embargo, omitió reportar los en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NUMERO ID ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	CANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	1524	10/04/2015	Muros	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	1526	10/04/2015	Muros	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	1528	10/04/2015	Mantas	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	1886	10/04/2015	Muros	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NUMERO ID ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	CANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	1890	10/04/2015	Muros	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2234	10/04/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2239	10/04/2015	Parabuses	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2341	10/04/2015	Marquesinas	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2353	10/04/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	20869	01/05/2015	Martas	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	21770	01/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	21771	01/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	21842	02/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	21849	02/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22055	02/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22059	02/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22090	02/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NUMERO ID ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	CANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22091	02/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22136	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22138	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22140	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22183	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22184	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22185	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22188	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22194	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22198	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22238	02/05/2015	Muros	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22278	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22279	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NUMERO ID ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	CANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22281	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22292	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22294	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22295	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22300	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22406	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22411	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22416	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22420	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22452	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22468	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22473	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22477	03/05/2015	Panorámicos	Gobemador	Dominguez Servien Francisco	2

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NUMERO ID ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	CANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22479	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22485	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22489	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22584	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	22586	03/05/2015	Panorámicos	Gobernador	Dominguez Servien Francisco	2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 126, 127, 207, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6, 246, numeral 1, inciso b) 296, numeral 1, 319 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación al punto 10 monitoreo de propaganda en vía pública relacionada en el anexo 2 en el mismo se da contestación de manera analítica, presentándose por medio del SIF todos los soportes de acuerdo a los estipulado al reglamentos de fiscalización”.

De la revisión a la documentación presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez realizó el registro contable de dicha propaganda, adjuntando su respectivo soporte documental, consistente en facturas, contratos, hojas membretadas y muestras fotográficas de la propaganda, razón por la cual la observación quedó atendida.

Gobernador

Segundo Periodo

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el estado de Querétaro; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que diversos espectaculares, panorámicos y propaganda colocada en la vía pública benefician al candidato al cargo de Gobernador; sin embargo, omitió reportar los en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación (Anexo 2):*

PERIODO ELECTORAL	ID ENCUESTA	AMBIENTO	PARTIDO	CARGO	CANDIDATO	ENTIDAD	COLONIA	CALLE	CODIGO POSTAL	REFERENCIA	TIPO DE ANUNCIO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CAMPAÑA	22091	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CANDILES	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	76700	ANTES DEL TEC MILENIO	PANORAMICOS	(2)
CAMPAÑA	22134	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	OTRO LOCAL	GENÉRICO	QUERÉTARO	CIMATARIO	CARRETERA MEXICO	76700	NO TIENE	PANORAMICOS	(1)
CAMPAÑA	22140	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	MERCURIO	PASTEUR	76700	ANTES DE LA CENTRAL	PANORAMICOS	(2)
CAMPAÑA	22144	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	OTRO LOCAL	SN	QUERÉTARO	BALAUSTRADAS	CARRETERA MEXICO	76700	SN	PANORAMICOS	(1)
CAMPAÑA	22281	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CENTRO	CONSTITUYENTES	76700	AL LADO DEL BOLERAMA	PANORAMICOS	(2)
CAMPAÑA	22300	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	JARDINES DE LA HACIENDA	CONSTITUYENTES	76700	AL LADO DE PLAZA DE TOROS	PANORAMICOS	(2)
CAMPAÑA	22406	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CRUZ DE FUEGO	CONSTITUYENTES	76700	EN FRENTE DE PISTA DE JUCASA	PANORAMICOS	(2)
CAMPAÑA	22411	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRERAS	BERNARDO QUINTANA	76700	NO TIENE	PANORAMICOS	(2)
CAMPAÑA	22420	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	ALAMOS	BERNARDO QUINTANA	76700	AL LADO DE PLAZA COMERCIAL	PANORAMICOS	(2)

CAMPAÑA	22452	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	NO TIENE	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22468	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	NO TIENE	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22473	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22477	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	SANTA ROSA	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22479	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	NO TIENE	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22489	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	SN	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22566	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	MARCOS AGUILAR	QUERÉTARO	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	NO TIENE	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22584	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	SN	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22586	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CENTRO	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	58945	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CENTRO	AV CONSTITUYENTES	76800	FERRETRARIA JAKO	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	59053	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRETA	PARALELA BDO QUINTANA	76800	SUZUKI	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	59054	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRETA	PARALELA BDO QUINTANA	76800	SUZUKI	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	59058	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CENTRO	AV ZARAGOZA	76800	AV ZARAGOZA	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	59059	Ambs	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ Y MARCOS AGUILAR	QUERÉTARO	CENTRO	AV ZARAGOZA	76800	FRENTE A BANOBRA S	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	59146	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRET QRO SLP	SN	76800	SAUDA A SLP	PANORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	59212	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CASA BLANCA	CARRET QRO SLP	76800	SOBRE PUENTE PEATONAL	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	59216	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRET MEX QRO	SN	76800	CARRET MEX QRO	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	59218	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO GONZALEZ	QUERÉTARO	CARRET MEX QRO	SN	76800	CARRET MEX SANE OEM	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	59278	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRET MEX QRO	SN	76800	CARRET MEX QRO	PANORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	59370	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRET MEX QRO	SN	76800	CARRET MEX QRO	PANORÁMICOS	(2)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 126, 127, 207, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6, 246, numeral 1, inciso b) 296, numeral 1, 319 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Por lo que respecta a este punto, aclaramos que todos y cada uno de los espectaculares detallados en el Anexo 2 de su oficio se encuentran debidamente registrados y soportados con las facturas correspondientes, contratos, copia de los cheques de los pagos realizados, Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del presente oficio.

Los contratos fueron enviados en su oportunidad al correo electrónico del INE para su conocimiento”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que por lo que respecta a los espectaculares identificados con (1), en la columna de referencia de dictamen del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el respectivo soporte documental, así como su registro contable, por tal razón en lo que se refiere a este punto, la observación quedó no atendida.

Por lo que respecta a los espectaculares identificados con (2), en la columna de referencia de dictamen del cuadro que antecede, el partido presentó su respectivo soporte documental, consistente en factura, contrato de prestación de servicios, hoja membretada y muestras fotográficas, así como su respectivo registro contable en el Sistema Integral de Fiscalización, razón por la cual en lo referente a este punto, la observación quedó atendida.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con su candidato, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

Determinación del Costo

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información

recabada de los proveedores que prestan el servicio de renta y colocación de espectaculares y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten

RFC	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL FACTURADO
RPI080123RS1	2711	24-04-15	Red Publicitaria Imagen, S.A. de C.V.	Renta de espectacular Renta de 133 caras de espectacular del 5 de abril al 4 de junio, incluye lona, montaje y desmontaje de acuerdo a relación anexa.	\$26,680.00	\$3548,440.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO REPORTADA SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Francisco Domínguez Servien	Panorámicos	1	\$26,680.00	\$26,680.00
Francisco Domínguez Servien	Panorámicos	1	\$26,680.00	\$26,680.00
Francisco Domínguez Servien	Panorámicos	1	\$26,680.00	\$26,680.00
Francisco Domínguez Servien	Panorámicos	1	\$26,680.00	\$26,680.00
TOTAL				\$106,720.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a espectaculares por un monto de \$106,720.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización con relación al Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG73/2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Diputados Locales

Primer Periodo

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el estado de Querétaro; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsu correspondiente, se determinó que diversos gastos de propaganda colocada en la vía pública benefician a los candidatos al cargo de Diputado Local; sin embargo, omitió reportar los en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NUMERO ID ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	CANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO
Diputado Local	Rubio Montes Leticia	1522	10/04/2015	Panorámicos	Diputado Local	Distrito 14	3
Diputado Local	Rubio Montes Leticia	1781	10/04/2015	Mantas	Diputado Local	Distrito 14	3
Diputado Local	Rubio Montes Leticia	2176	11/04/2015	Mantas	Diputado Local	Distrito 14	3
Diputado Local	Ana María Hernández Pacheco	2183	4/11/2015	Mantas	Diputado Local	Distrito 13I	3
Diputado Local	González Ruiz José	2345	12/04/2015	Mantas	Diputado Local	Distrito 10	3
Diputado Local	Álvarez Soto Andrea	2349	12/04/2015	Muros	Diputado Local	Distrito 11	3
Diputado Local	Rangel Ortiz Atali Sofía	2372	4/11/2015	Mantas	Diputado Local	Distrito 15	3
Diputado Local	Rangel Ortiz Atali Sofía	2376	4/11/2015	Panorámicos	Diputado Local	Distrito 15	3

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NUMERO ID ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPANA BENEFICIADA	CANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO
Diputado Local	Angeles Herrera Luis Gerardo	20867	4/13/2015	Mantas	Diputado Local	Distrito 5	3
Diputado Local	Rubio Montes Leticia	21032	1/05/2015	Mantas	Diputado Local	Distrito 14	3
Diputado Local	Rubio Montes Leticia	21708	1/05/2015	Muros	Diputado Local	Distrito 14	3
Diputado Local	Zapata Guerrero Luis Antonio	22415	3/05/2015	Panorámicos	Diputado Local	Distrito 7	3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 126, 127, 207, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6, 246, numeral 1, inciso b) 296, numeral 1, 319 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con respecto al punto número 16 Egresos todos estaban registrados en la contabilidad de los respectivos candidatos a diputados”.

De la revisión a la documentación presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez realizó el registro contable de dicha propaganda, adjuntando su respectivo soporte documental, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, hoja membretada y muestras fotográficas razón por la cual la observación quedó atendida.

Diputados Locales

Segundo Periodo

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General

del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el estado de Querétaro; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ♦ Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que diversos gastos de propaganda colocada en la vía pública benefician a los candidatos al cargo de Diputado Local; sin embargo, omitió reportar los en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación (**Anexo 4**):

PERIODO ELECTORAL	ID ENCUESTA	DIATRITO	PARTIDO	CARGO	CANDIDATO	ENTIDAD	COLONIA	CALLE	CODIGO POSTAL	REFERENCIA	TIPO DE ANUNCIO
CAMPANA	20867	Distrito V	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DIPUTADO LOCAL	LUIS GERARDO ANGELES HERRERA	QUERÉTARO	DEL PRADO	ZARAGOZA	76200	EN NEGOCENTRO PLAZA PABELLON	MANTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 126, 127, 207, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6, 246, numeral 1, inciso b) 296, numeral 1, 319 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Con relación a la lona observada se comenta lo siguiente: la dirección mencionada corresponde a la Casa de Campaña debidamente registrada como se observa en la póliza 15 del 1er periodo con la Factura 363 del proveedor Suitel SA de CV., efectuado el pago el día 21 de Mayo de 2015 con el Ch 183 de la cuenta [REDACTED] No Póliza 6 del 2° periodo. Por lo anterior el candidato tiene los derechos de uso de éste inmueble, para la colocación de dicha lona; la lona observada corresponde a la adquisición realizada a través de la póliza 2 del 1er periodo fue registrado con la Factura No B42 del proveedor Expresión en Exteriores SA de CV el pago se realizó el día 17 de Abril de 2015

con el Ch 2 de la cuenta del Candidato [REDACTED] No Póliza 9 del 1er Período”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido presentó el soporte documental correspondiente la lona observada, consistente en factura, contrato de prestación de servicios y muestra fotográfica de, así mismo, se constató que fue colocada en la casa de campaña del candidato a Diputado Local por el Distrito 5, razón por la cual, la observación quedó atendida.

Segundo Período

Ayuntamiento

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el estado de Querétaro; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que diversos gastos de propaganda colocada en la vía pública benefician a los candidatos al cargo de Ayuntamientos; sin embargo, omitió reportar los en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación (Anexo 3):*

PERIODO ELECTORAL	ID ENCUESTA	MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO	COLONIA	CALLE	CÓDIGO POSTAL	REFERENCIA	TIPO DE ANUNCIO	REFERENCIA DE DICTAMEN
CAMPAÑA	2455	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	SAN ISIDRO MIRANDA	CARRETERA MEXICO QRO	76209	CARRETERA MEXICO QRO	PAVORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	3014	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	QRO 2000	BERNARDO QUINTANA	76200	A UN COSTADO DE HONDA MARQUEZ A	PAVORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22133	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	BALAUSTRADAS	CARRETERA A MEXICO	76700	ANTES DE LA GAS	PAVORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	22407	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR	MAGISTERIAL	CONSTITUYENTES	76700	SN	PAVORÁMICOS	(1)

PERIODO ELECTORAL	ID ENCUESTA	MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO	COLONIA	CALLE	CÓDIGO POSTAL	REFERENCIA	TIPO DE ANUNCIO	REFERENCIA DE DICTAMEN
				VEGA						
CAMPAÑA	22419	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JARDINES DE LA HACIENDA	CONSTITUYENTES	76700	ANTES DEL HOSPITAL SAN JOSE	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22422	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	SAN PEDRITO	BERNARDO QUINTANA	76700	NO TIENE	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22450	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	ANTES DEL PUENTE	PANORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	22466	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	ANTES DE ANTEA	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22470	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22471	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	SN	76700	NO TIENE	PANORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	22476	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	SN	5 DE FEBRERO	76700	ANTES DE LA SALIDA A SANTA ROSA	PANORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	22478	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	NO TIENE	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22480	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22481	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22483	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22488	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	SN	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22581	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURICA	5 DE FEBRERO	76700	NO TIENE	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	58941	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	CENTRO	CONSTITUYENTES	76800	FRENTE A TELCEL	MARQUESINAS	(2)
CAMPAÑA	58943	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR	CENTRO	AV CONSTITUYENTES	76800	LLANTERA MICHELIN	PANORÁMICOS	(2)

PERIODO ELECTORAL	ID ENCUESTA	MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO	COLONIA	CALLE	CÓDIGO POSTAL	REFERENCIA	TIPO DE ANUNCIO	REFERENCIA DE DICTAMEN
				VEGA						
CAMPAÑA	59056	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	CENTRO	AV ZARAGOZA	76800	ARRIB DE OXXO	MARQUESINAS	(2)
CAMPAÑA	59149	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	CASA BLANCA	CARRET QRO SLP	76800	CARRET QRO SLP	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	59279	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	CARRET MEX QRO	SN	76800	CARRET MEX QRO	PANORÁMICOS	(1)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 126, 127, 207, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6, 246, numeral 1, inciso b) 296, numeral 1, 319 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Al realizar la revisión del Anexo 3 se determinó que los espectaculares observados fueron reconocidos en los periodos 1° y 20; se presenta documento Anexo 3 con la relación de pólizas donde se identifica el registro en tiempo y forma, así como la evidencia correspondiente a estos espectaculares”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que por lo que respecta a los espectaculares identificados con (1), en la columna de referencia de dictamen del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el respectivo soporte documental, así como su registro contable, por tal razón en lo que se refiere a este punto, la observación quedó no atendida.

Por lo que respecta a los espectaculares identificados con (2), en la columna de referencia de dictamen del cuadro que antecede, el partido presentó su respectivo

soporte documental, consistente en factura, contrato de prestación de servicios, hoja membretada y muestras fotográficas, así como su respectivo registro contable en el Sistema Integral de Fiscalización, razón por la cual en lo referente a este punto, la observación quedó atendida.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con su candidato, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

DETERMINACIÓN DEL COSTO

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de los proveedores que prestan el servicio de renta y colocación de espectaculares y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten

RFC	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL FACTURADO
EEX080930BS8	1809	17-04-15	Expresión en Exteriores, S.A. de C.V.	Renta mensual de anuncio espectacular correspondiente al periodo del 5 de abril al 3 de junio, incluye montaje y desmontaje	\$15,000.00	\$208,800.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO REPORTADA SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
TOTAL				\$105,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a espectaculares por un monto de \$105,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización con relación al Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG73/2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

c.2 Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.

Ayuntamientos

Primer Periodo

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social, se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de

ingresos y gastos de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

- ♦ *Al cotejar los desplegados proporcionados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, contra los presentados por el partido, se observó que en el caso de 7 desplegados no se encuentran registrados contablemente. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	FECHA	SECCIÓN	FOLIO MONITOREO	ANEXO	DESCRIPCIÓN
Ayuntamiento 14	Aguilar Vega Marcos	Diario de Querétaro	A9	05/04/2015	Noticias	QRO00106	4	Soy Marcos Aguilar, con tu apoyo el próximo gobierno municipal que encabezaré será ejemplo nacional de transparencia
Ayuntamiento 14	Aguilar Vega Marcos	AM de Querétaro	5A	06/04/2015	Noticias	QRO00103	4	Transformemos nuestra ciudad desde nuestras familias
Ayuntamiento 14	Aguilar Vega Marcos	Diario de Querétaro	N/A	06/04/2015	Noticias	QRO00101	4	Transformemos nuestra ciudad desde nuestras familias
Ayuntamiento 14	Aguilar Vega Marcos	Noticias de Querétaro	A5	05/04/2015	Noticias	QRO00096	4	Soy Marcos Aguilar, con tu apoyo el próximo gobierno municipal que encabezaré será ejemplo nacional de transparencia. Doy prueba de esta convicción desde ahora

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	FECHA	SECCIÓN	FOLIO MONITOREO	ANEXO	DESCRIPCIÓN
Ayuntamiento 14	Aguilar Vega Marcos	AM de Querétaro	8B	05/04/2015	Noticias	QRO00092	4	Soy Marcos Aguilar, con tu apoyo el próximo gobierno municipal que encabezaré será ejemplo nacional de transparencia. Doy prueba de esta convicción desde ahora
Ayuntamiento 14	Aguilar Vega Marcos	Noticias de Querétaro	A7	12/04/2015	Noticias	QRO00144	4	¡Recuperemos Querétaro para nuestra gente! "tu decides que sigue"
Ayuntamiento 14	Aguilar Vega Marcos	AM de Querétaro	5A	12/04/2015	Noticias	QRO00142	4	Volvamos al Querétaro seguro

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 211, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso l), 296, numeral 1, y 318 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación al punto número 22 diarios y revistas todas las inserciones estaban y están registradas en la contabilidad del candidato a la presidencia del municipio de Querétaro y que fueron reportadas en discos magnéticos ya que el tamaño de las inserciones no permitió subir los archivos”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido registró contablemente los gastos correspondientes a los desplegados en prensa, y proporcionó su respectivo soporte documental, consistente en facturas, relación que detalla la publicidad contratada y contratos de prestación de servicios, razón por la cual observación quedó atendida.

c.3 Páginas de internet y redes sociales.

Gobernador

Primer Periodo

*De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.*

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

- ◆ *Al efectuarse la compulsión correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron eventos realizados por el candidato al cargo de Gobernador;*

sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET	TIPO DE GASTOS QUE SE OBSERVAN
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	05/05/2015	Evento	https://www.facebook.com/p.anchdominguez https://www.facebook.com/p.anchdominguez/photospcb.813321345413467/813321168746818/?type=1&theater https://www.facebook.com/p.anchdominguez/photospcb.813321345413467/813321182080150/?type=1&theater https://www.facebook.com/p.anchdominguez/photospcb.813321345413467/813321192080149/?type=1&theater	Mantas, Propaganda utilitaria (chalecos y camisas), alimentos y renta del lugar.
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	09/05/2015	Evento	https://www.facebook.com/p.anchdominguez/photospcb.814930181919250/814929938585941/?type=1&theater	Mantas, Propaganda utilitaria (camisas), alimentos y renta del lugar.
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	05/05/2015	Evento	https://www.facebook.com/p.anchdominguez/photospcb.813460202066248/813459028733032/?type=1&theater	Equipo de sonido y renta del lugar
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	08/05/2015	Evento	https://www.facebook.com/p.anchdominguez/photos/a.166191050126503.41853.139039096175032/812651955480406/?type=1&theater	Propaganda utilitaria (camisas y playeras), propaganda impresa, renta de carpa y renta del lugar
Gobernador	Dominguez Servien Francisco	01/05/2015	Evento	https://www.facebook.com/p.anchdominguez/photospcb.811866608892274/81186575559026/?type=1&theater	Propaganda utilitaria (camisas), renta de lonas, alimentos y renta del lugar

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1, 56, numeral , 79 numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a); 74, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, , 206, 243, 244, numeral 1 246, numeral 1, inciso e), 296, numeral 1, inciso e) y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con respecto al punto número 11 son eventos que se realizaron en el segundo periodo por lo tanto se, presentarán en el segundo informe de campaña”.

De la revisión a la documentación presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez realizó el registro contable y presentó el respectivo soporte documental, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras correspondiente a los eventos mencionados, razón por la cual la observación quedó atendida.

Diputados Locales

Primer Periodo

*De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.*

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en

el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

- ♦ Al efectuarse la compulsión correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron eventos realizados por los candidatos al cargo de Diputados Locales; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET	TIPO DE GASTOS QUE SE OBSERVAN
Diputado Local Distrito 2	Jesús Arredondo Velázquez	5/05/2015	Evento	https://www.facebook.com/jesus.arredondovelazquez1?fref=photo	Propaganda utilitaria (camisas), alimentos, equipo de sonido y renta del lugar.
Diputado Local Distrito 2	Jesús Arredondo Velázquez	12/04/2015	Evento	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10206052226002698&set=a.10205840552190985.1073741825.1173126614&type=1&theater	Mantas, equipo de sonido alimentos y renta del lugar, lonas y sillas.
Diputado Local Distrito 11	Andrea Álvarez Soto	2/05/2015	Evento	https://www.facebook.com/andrea.a.soto.96/photospcb.456175901227489/456175507894195/?type=1&theater	Propaganda impresa, propaganda utilitaria, templete, lonas, equipo de sonido y renta de espacio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1, 56, numeral , 79 numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a); 74,

104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, , 206, 243, 244, numeral 1 246, numeral 1, inciso e), 296, numeral 1, inciso e) y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/11568/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/086/2015.

“Con relación al número 17 en la compulsa correspondiente a Internet del candidato a diputado local por el distrito II en oficio dirigido a mi persona, manifiesta no haber participado en esos eventos por lo tal motivo no fueron registrados en su contabilidad.

Y por lo que respecta en lo monitoreado a l candidata por el distrito local XI estos gastos se van a registrar en el segundo periodo de la campaña”.

De la revisión a la documentación presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido omitió registrar contablemente los eventos correspondientes a los candidatos Jesús Arredondo Velázquez Distrito 2 y Andrea Álvarez Soto Distrito 11, así como proporcionar su respectivo soporte documental, razón por la cual la observación quedó no atendida.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 206 numeral 1 y 246 del Reglamento de Fiscalización.

c.4 Producción de Radio y TV.

Observaciones.

d. Gastos de la jornada electoral

- ♦ De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 83 de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, incisos e) y i), 96, 127, 218, 244,

numeral 1, 246, numeral 1, incisos b) y c), 296, numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Por lo que respecta al punto anterior, cabe aclarar que si se están registrando en la contabilidad de las campañas locales los gastos que se están llevando a nivel federal y que benefician a nuestros candidatos en el ámbito local se anexan cédulas de prorrateo provenientes del Comité Ejecutivo Nacional.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse en una cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones mandadas en los oficios, así como en el Informe de Campaña, en los mismos medios que el primer informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Reglamento de Fiscalización”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que aún y cuando manifiesta que la documentación soporte correspondiente a dichos gastos se encuentra en el ámbito federal, proporciona cedulas de prorrateo y dichos gastos se encuentran registrados, por tal razón, la observación quedó atendida.

Cuenta Concentradora

- ♦ Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en la “Cuenta Concentradora”. Como a continuación se indica:

REPORTE DE SALDOS DE LA CUENTA CONCENTRADORA		
Cuenta	No. de cuenta	Saldo
Financiamiento público/Gastos de campaña	4102000000	\$1,162.35
Ingresos por transferencias de los candidatos efectivo	4407010001	478,373.44

REPORTE DE SALDOS DE LA CUENTA CONCENTRADORA		
Cuenta	No. de cuenta	Saldo
Ingresos por transferencias de los candidatos especie	4407020001	43,920.00
Eventos políticos	5301060000	39,440.03
Gastos financieros	5306000000	1,162.32
Egresos por transferencias de los CEE's especie	5403020001	113,192.80
Egresos por transferencia de los candidatos efectivo	5407010001	290,905.8
Egresos por transferencia de los candidatos especie	5407020001	78,754.80
Total		\$1,046,911.58

Cabe señalar que la cuenta concentradora es creada para realizar distribución de las transferencias a las distintas campañas al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, razón por la cual, la cuenta en comento al final del periodo de campaña deberá presentar un saldo en cero.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 de la Ley General de Partidos Políticos; 37, numeral 1; 150; 151; 223, numeral 6, inciso a) y numeral 7, incisos a) y c); 218; 244 numerales 1, 2 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Se procedió a los registros correspondientes de reclasificación y cancelación de cuentas de resultados en la Cuenta Concentradora; verificando los cruces de cancelación para dar cumplimiento a la naturaleza de ésta cuenta de distribución de recursos”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que los saldos reflejados en la cuenta concentradora, fueron reclasificados a operación ordinaria, por tal razón se dará seguimiento de dichos saldos en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014–2015 en el Estado de Querétaro.

I. Gobernador

1. El Sujeto Obligado presentó 2 “Informes de Campaña” al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. En relación con el apartado del Informe de Campaña relativo a los Ingresos percibidos por el partido durante el proceso Electoral al cargo de Gobernador, éste presentó las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$3,729,920.76	7.93%
En efectivo	\$3,718,311.28		
En especie	11,609.48		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		43'295,816.01	92.07%
En efectivo	294,131.92		
En especie	43,001,684.09		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	0.00%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros	0	0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales	0	0.00	0.00%
8. Otros Ingresos	0	0.00	0.00%
9. Financiamiento público candidatos independientes	0	0.00	0.00%
TOTAL		\$47'025,736.77	100.00%

3. Respecto a la parte del Informe de Campaña relativa a los egresos realizados durante el proceso electoral al cargo de Gobernador, reportados a la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido presentó las cifras finales como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$32'991,885.52	71.70%
Páginas de internet	\$1'788,828.93		
Cine	\$3'055,399.09		
Espectaculares	\$4'707,806.29		
Otros	\$23'439,851.21		
2. Gastos de Operación de Campaña	\$3'861,721.15	\$ 3,861,721.15	8.39%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$9'138,304.72	9138304.72	19.86%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$24,214.57	24214.57	0.05%
TOTAL		\$46'016,125.96	100.00%

4. El sujeto obligado presentó 8 pólizas de egresos canceladas, por lo que no se requirió soporte documental.
5. En consecuencia por lo que corresponde al cargo de Gobernador, al reportar el sujeto obligado ingresos por un monto total de \$47'025,736.77 y egresos por un monto de \$46'016,125.96, su saldo final asciende a \$1'009,610.81.

II. Diputados Locales

6. Los Sujetos Obligados presentaron 30 "Informes de Campaña" al cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

7. En relación con el apartado del Informe de Campaña relativo a los ingresos percibidos por el partido durante el proceso electoral al cargo de Diputados Locales, éste presentó las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$1'563,477.59	25.28%
En efectivo	\$1'487,130.87		
En especie	\$76,346.72		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		\$4'485,469.03	72.53%
En efectivo	\$20,236.74		
En especie	\$4'465,232.29		
3. Aportaciones del Candidato		\$40,580.40	0.66%
En efectivo	0.00		
En especie	\$40,580.40		
4. Aportaciones de Militantes		\$72,867.58	1.18%
En efectivo	\$5,000.00		
En especie	\$67,867.58		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$22,000.00	0.36%
En efectivo	0.00		
En especie	\$22,000.00		
6. Rendimientos Financieros	0	0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales	0	0.00	0.00%
8. Otros Ingresos	0	0.00	0.00%
9. Financiamiento público candidatos independientes	0	0	0.00%
TOTAL		\$6'184,394.60	100.00%

8. Respecto a la parte del Informe de Campaña relativa a los egresos realizados durante el proceso electoral al cargo de Diputados Locales, reportados a la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido presentó las cifras finales como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$5'325,908.77	89.96%
Páginas de internet	\$48,815.28		
Cine	\$3,299.36		
Espectaculares	\$296,688.27		
Otros	\$4,977,105.86		
2. Gastos de Operación de Campaña	\$473,831.31	\$473,831.31	8.00%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$101,166.65	\$101,166.65	1.71%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$19,543.07	\$19,543.07	0.33%
TOTAL		\$5'920,449.80	100.00%

9. En consecuencia por lo que corresponde al cargo de Diputados Locales, al reportar el sujeto obligado ingresos por un monto total de \$6,184,394.60 y egresos por un monto de \$5,920,449.80, su saldo final asciende a \$263,944.80.

Pasivos

III. Ayuntamientos

10. Los Sujetos Obligados presentaron 36 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
11. En relación con el apartado del Informe de Campaña relativo a los ingresos percibidos por el partido durante el proceso electoral al cargo de Ayuntamientos, éste presentó las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$5'717,798.43	17.37%
En efectivo	\$5'480,701.60		
En especie	\$237,096.83		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		\$26'002,798.75	79.01%
En efectivo	\$447,081.64		
En especie	\$25'555,717.11		
3. Aportaciones del Candidato		\$126,531.04	0.38%
En efectivo	0.00		
En especie	\$126,531.04		
4. Aportaciones de Militantes		\$775,492.88	2.36%
En efectivo	\$553,000.00		
En especie	\$222,492.88		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$286,924.32	0.87%
En efectivo	\$100,000.00		
En especie	\$186,924.32		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales	0	0.00	0.00%
8. Otros Ingresos	0	0.00	0.00%
9. Financiamiento público candidatos independientes	0	0	0.00%
TOTAL		\$32'909,545.42	100.00%

12. El sujeto obligado presentó 3 pólizas de egresos canceladas, por lo que no se requirió soporte documental.
13. Respecto a la parte del Informe de Campaña relativa a los egresos realizados durante el proceso electoral al cargo de Ayuntamientos, reportados a la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido presentó las cifras finales como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$28'903,665.41	89.22%
Páginas de internet	\$986,292.69		
Cine	\$2'436,753.05		
Espectaculares	\$5,547,106.98		
Otros	\$19'933,512.69		
2. Gastos de Operación de Campaña	\$1'262,869.79	\$1'262,869.79	3.90%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$2'086,690.67	\$2'086,690.67	6.44%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$143,170.60	\$143,170.6	0.44%
TOTAL		\$32'396,396.47	100.00%

14. El sujeto obligado presentó 49 pólizas de egresos canceladas, por lo que no se requirió soporte documental.
15. En consecuencia por lo que corresponde al cargo de Ayuntamientos, al reportar el sujeto obligado ingresos por un monto total de \$32'909,545.42 y egresos por un monto de \$32'396,396.47, su saldo final asciende a \$513,148.95.

IV. Todos los Cargos

16. El sujeto obligado omitió presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 199, numeral 1 incisos c) y e)

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Gobernador

Monitoreo de Espectaculares

17. El partido omitió reportar en la contabilidad del candidato a Gobernador 4 panorámicos, así como su soporte documental por un importe de \$106,720.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Ayuntamientos

Monitoreo de Espectaculares

18. El partido omitió reportar en la contabilidad de los candidatos a Ayuntamientos 7 panorámicos, así como su soporte documental por un importe de \$105,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

19. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.

20. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.
21. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.